

ACTA Nº 10 AYUNTAMIENTO PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA

PLENO-18/12/2024-10

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Concejales Grupo Popular

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.^a ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.^a MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D.^a MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.^a AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS
D. JUAN CARLOS MUYOR MARTINEZ
D.^a LOURDES GARCIA GARZON
D.^a MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ
D. DANIEL SALCEDO NUÑEZ
D. MANUEL CONDE ESPEJO

Concejales Grupo Socialista

D. MANUEL GARCIA LOPEZ
D.^a MARIA DEL CARMEN CUADRA MORENO
D. RAFAEL JESUS TORRES PARRILLA
D.^a CRISTINA TEJEDOR MORENO
D. FRANCISCO JAVIER PACHECO CALVENTE

Concejales Grupo Vox

D.^a SOLEDAD PEREZ RUBIO
D. JOSE MANUEL PUENTE GIL
D. LUIS MANUEL POMARES RUBIO
D.^a MARTIRIO FERNANDEZ BLANCO

Concejales Grupo Almería Avanza

D. JOSE ANDRES MONTOYA SABIO
D. DANIEL ZALALLA MORENO
Con Andalucía Izquierda Unida y Podemos con
Roquetas de Mar
**Concejales Grupo Izquierda Unida y Podemos
por Roquetas**
D.^a MARIA BELEN PEREZ HERNANDEZ

Ausentes con excusa

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

Funcionarios públicos

Interventora Acctal

D.^a MARIA DEL ROCIO GARCIA MARTOS

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 18 de diciembre de 2024, siendo las 10:00 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 10 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también citados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR



1º. APROBACIÓN SI PROCEDE, del Acta de la sesión plenaria celebrada el 13 de noviembre de 2024.

B) TOMA DE CONOCIMIENTO

B.1.- ACUERDOS ADOPTADOS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL PLENO

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 2 de febrero de 2024, relativo a la adjudicación del contrato de servicio de limpieza integral de edificios, centros educativos, dependencias e instalaciones permanentes pertenecientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Procedimiento Abierto S.A.R.A. Expte. 3/24.- Servicio. (2024/241). Expte. 2024/241

C) PARTE DECISORIA

PRESIDENCIA

3º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 5 de diciembre de 2024, relativa al reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de servicio de comidas para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar con la empresa Manuel López Navarro. Expte. 2024/9073

4º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Presidencia celebrada el 5 de diciembre de 2024, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia de jurídica del contrato de servicio de reparación de los aparatos de detención de drogas con la mercantil Draguer Hispania S.A.U. Expte. 2024/11683

TURISMO

5º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Turismo y Playas celebrada el 13 de diciembre de 2024, relativo a la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como Patrono, a la Fundación Bahía Almeriport. Expte. 2024/20049

D) MOCIONES



6º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN CONJUNTA de los grupos municipales Popular, Socialista, Almería Avanza e IU Podemos, relativa a la adhesión a la Declaración de la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias, “Con la ciudadanía y los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha y Andalucía afectados por la DANA”. Expte. 2023/14632

7º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista para la adaptación de la ciudad a episodios climatológicos extremos. Expte. 2023/12168

8º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista para la Declaración institucional con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y para la adhesión de Roquetas al VioGén. Expte. 2023/12168

9º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza, sobre la Subvención para la ayuda en obras y construcciones para conseguir la calificación de Eficiencia Energética A o B. Expte. 2024/5430

10º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Vox para para dotar a la Policía Local de Roquetas de Mar con pistolas táser y de pistolas de gas pimienta. Expte. 2023/20937

11º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar sobre la prevención de daños por lluvias en Roquetas de Mar. Expte. 2023/12171

12º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar, para declarar a Roquetas de Mar municipio de acogida de personas refugiadas. Expte. 2023/12171

E) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

13º. DACIÓN DE CUENTAS de Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 12, 19 y 25 de noviembre y 3 y 10 de diciembre de 2024.

14º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la renuncia al Acta de Concejal presentada por Doña María Belen Pérez Hernández. Expte. 2024/22103



Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. APROBACIÓN SI PROCEDE, del Acta de la sesión plenaria celebrada el 13 de noviembre de 2024.

I.- ACTA:

[El documento electrónico íntegro del Acta puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 18C9D-44641-6EC7B].

Por parte de los Portavoces del Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas y Grupo Almería Avanza se indica que se han detectado varios errores en el sentido de su voto, por lo que se procede a su rectificación de conformidad con lo establecido en el Art. 109.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando las votaciones de la siguiente forma:

- 3º. *DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 6 de noviembre de 2024, relativo a competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación anterior a la Ley 27/2013, así como la prestación de actividades que se derivan de los mismos, durante el ejercicio 2025*

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (17): Grupo Popular (15) y Grupo Almería Avanza (2).
- Abstenciones presentes (8): Grupo Socialista (3), Grupo Vox (4) y Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

- 4º. *DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 6 de noviembre de 2024, relativo a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2025.*

II.- VOTACIÓN:



No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Votos en contra (8): Grupo Socialista (3), Grupo Vox (4) y Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (2): Grupo Almería Avanza (2).

- 12º. *APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza relativa a la creación de un cementerio para mascotas en Roquetas de Mar.*

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (6): Grupo Socialista (3), Grupo Almería Avanza (2) y Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Vox (4).

No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia y de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F se somete a votación la aprobación del Acta resultando APROBADA POR UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes.

B) TOMA DE CONOCIMIENTO

B.1.- ACUERDOS ADOPTADOS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL PLENO

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 2 de febrero de 2024, relativo a la adjudicación del contrato de servicio de limpieza integral de edificios, centros educativos, dependencias e instalaciones permanentes pertenecientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Procedimiento Abierto S.A.R.A. Expte. 3/24.-Servicio. (2024/241).



I.- ACUERDO:

[El documento electrónico íntegro del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 636E6-CE263-C6394].

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2024:

“I.- PROPOSICIÓN

“ANTECEDENTES

Primero.- SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS, CENTROS EDUCATIVOS, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de limpieza de los edificios, dependencias e instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incluyendo a los centros de educación infantil y primaria, y las bibliotecas municipales, así como atender la limpieza de nuevas instalaciones o centros que puedan incorporarse a lo largo de la vigencia del mismo, ubicados en el término municipal de Roquetas de Mar, con arreglo a las determinaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios del Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen e indican las prestaciones a realizar mediante las operaciones, medios y frecuencias detalladas, así como cuadrantes, horas/día y superficies, medios y estimación de horas durante la vigencia del servicio, así como las indicaciones necesarias para la ejecución de las prestaciones objeto de contrato. Se adjuntan al expediente los datos catastrales de los centros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Luis Jesús Ojeda Rubio, Ingeniero Industrial Gestor de Proyectos adscrito al Área de Presidencia, asimismo, dada la necesidad de un seguimiento diario, será designado también el Sub-Encargado de Mantenimiento, Conrado Yacet Barranco, como supervisor en la ejecución del servicio, siendo la unidad de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

CÓDIGOS CPV:

LOTE 1: Servicio de limpieza de Edificios municipales emblemáticos dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

90910000-9 Servicios de limpieza

90911200-8 Servicios de limpieza de edificios



90919000-2 Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipos de oficina
90911000-6 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas

LOTE 2: Servicio de limpieza de Edificios de Centros Educativos dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

90910000-9 Servicios de limpieza
90911200-8 Servicios de limpieza de edificios
90919000-2 Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipos de oficina
90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas
90911000-6 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas

LOTE 3: Servicio de limpieza de Edificios de Dependencias Municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

90910000-9 Servicios de limpieza
90911200-8 Servicios de limpieza de edificios
90919000-2 Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipos de oficina
90911000-6 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas

LOTE 4. Servicio de limpieza de centros deportivos, instalaciones de playas, dependencias de turismo y otras dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

90910000-9 Servicios de limpieza
90911200-8 Servicios de limpieza de edificios
90919000-2 Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipos de oficina
90911000-6 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas
98350000 - Servicios de Instalaciones Deportivas

TIPO: SERVICIO

RÉGIMEN: ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada

TRAMITACION: ORDINARIA

LOTES:

LOTE 1.- Servicio de limpieza de Edificios municipales emblemáticos dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: El presupuesto base de licitación es de cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y un euros y setenta y un céntimos (468.531,71 €), más noventa y ocho mil trescientos noventa y un euros y sesenta y seis céntimos (98.391,66 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (566.923,37 €) IVA incluido.

LOTE 2.- Servicio de limpieza de Edificios de Centros Educativos dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El presupuesto base de licitación es de un millón seiscientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y siete

euros y cincuenta céntimos de euro (1.663.987,50 €), más trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete euros y treinta y siete céntimos (349.437,37 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de DOS MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.013.424,87 €) IVA incluido.

LOTE 3.- Servicio de limpieza de Edificios de Dependencias Municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El presupuesto base de licitación es de quinientos ochenta y un mil doscientos noventa y cinco euros y cuarenta y cuatro céntimos (581.295,44.-€), más ciento veintidós mil setenta y dos euros con cuatro céntimos de euro (122.072,04.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (703.367,48.-€) IVA incluido.

LOTE 4.- Servicio de limpieza de centros deportivos, instalaciones de playas, dependencias de turismo y otras dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El presupuesto base de licitación es de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintidós euros y diecinueve céntimos (444.522,19.-€), más noventa y tres mil trescientos cuarenta y nueve euros y sesenta y seis céntimos (93.349,66 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (537.871,85.-€) IVA incluido.

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: SÍ PROCEDE.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación para los cuatro lotes incluidos es de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.158.336,84.-€), más SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (663.250,74.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.821.587,58 €) IVA incluido, para los cuatro lotes incluidos durante un año de duración del contrato.

VALOR ESTIMADO: De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL DIECISÉIS EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (15.160.016,83.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido para los cuatro lotes durante un año de duración contemplada, y la posibilidad de prórroga por otros tres años más, con el incremento de hasta un 20% en posibles modificaciones previstas.

PRECIOS UNITARIOS:

LOTE	PRECIO HORA DE SERVICIO SIN IVA	PRECIO HORA DE SERVICIO IVA incluido
LOTE 1	19,91 €	24,09 €
LOTE 2	19,47 €	23,56 €
LOTE 3	20,38 €	24,66 €
LOTE 4	24,11 €	29,17 €

Segundo.- El 25 de abril de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 250424), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADORES LOTE 1, limpieza de edificios municipales emblemáticos:

LICITADOR	CIF
ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE	G04014064
CLECE S.A.	A80364243
EULEN S.A.	A28517308
MARTIZOS SERVICIOS S.L.	B04829156
OHL SERVICIOS-INGESAN	A27178789
SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2	B19588375

LICITADORES LOTE 2, limpieza de centros educativos:

LICITADOR	CIF
CLECE S.A.	A80364243
EULEN S.A.	A28517308
MARTIZOS SERVICIOS S.L.	B04829156
OHL SERVICIOS-INGESAN	A27178789
SERVEO SERVICIOS AUXILIARES S.A.	A28672038
STV GESTIÓN S.L.	B30365712
UTE TEAM SERVICE FACILITY S.L.-DIVERINTEGRA S.A.	B82391186- A88289251
VIRSA MULTISERVICIOS S.L.	B04702536

LICITADORES LOTE 3, limpieza de edificios de dependencias municipales:

LICITADOR	CIF
INTEGRA MGSI CEE ANDALUCIA S.L.	B91749655
STV GESTIÓN S.L.	B30365712

LICITADORES LOTE 4, limpieza de centros deportivos, instalaciones de playas, dependencias de turismo y otras dependencias:

LICITADOR	CIF
INTEGRA MGSI CEE ANDALUCIA S.L.	B91749655
ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE	G04014064

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL del CAC al PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras



participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADORES LOTE 1, limpieza de edificios municipales emblemáticos:

LICITADOR	ESTADO
ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE G04014064	ADMITID O
CLECE S.A. A80364243	ADMITID O
EULEN S.A. A28517308	ADMITID O
MARTIZOS SERVICIOS S.L. B04829156	ADMITID O
OHL SERVICIOS-INGESAN A27178789	ADMITID O
SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2 B19588375	ADMITID O

LICITADORES LOTE 2, limpieza de centros educativos:

LICITADOR	ESTADO
CLECE S.A. A80364243	ADMITID O
EULEN S.A. A28517308	ADMITID O
MARTIZOS SERVICIOS S.L. B04829156	ADMITID O
OHL SERVICIOS-INGESAN A27178789	ADMITID O
SERVEO SERVICIOS AUXILIARES S.A. A28672038	ADMITID O
STV GESTIÓN S.L. B30365712	ADMITID O
UTE TEAM SERVICE FACILITY S.L.-DIVERINTEGRA S.A. B82391186-A88289251	ADMITID O
VIRSA MULTISERVICIOS S.L. B04702536	ADMITID O

LICITADORES LOTE 3, limpieza de edificios de dependencias municipales:

LICITADOR	ESTADO
INTEGRA MGSI CEE ANDALUCIA S.L. B91749655	ADMITID O
STV GESTIÓN S.L. B30365712	ADMITID O

LICITADORES LOTE 4, limpieza de centros deportivos, instalaciones de playas, dependencias de turismo y otras dependencias:

LICITADOR	ESTADO
INTEGRA MGSI CEE ANDALUCIA S.L. B91749655	ADMITID O
ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE G04014064	ADMITID O

Cuarto.- En la sesión de la mesa de contratación de 10 de mayo de 2024 (S 100524) se realizó la apertura del sobre 2 de la licitación que contenía las memorias técnicas, siendo los criterios usados para su valoración los establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP.



Quinto.- Con fecha 19 de agosto de 2024 el técnico responsable del contrato, emitió informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 22 de agosto de 2024 en la sesión S 220824, y publicado en PLACE, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LOTE 1, limpieza de edificios municipales emblemáticos:

LICITADOR	VALORACIÓN SUBJETIVA
ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE G04014064	25,75
CLECE S.A. A80364243	27,25
EULEN S.A. A28517308	18,50
MARTIZOS SERVICIOS S.L. B04829156	33,00
OHL SERVICIOS-INGESAN A27178789	22,00
SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2 B19588375	24,75

LOTE 2, limpieza de centros educativos:

LICITADOR	VALORACIÓN SUBJETIVA
CLECE S.A. A80364243	31,00
EULEN S.A. A28517308	21,50
MARTIZOS SERVICIOS S.L. B04829156	29,50
OHL SERVICIOS-INGESAN A27178789	24,00
SERVEO SERVICIOS AUXILIARES S.A. A28672038	27,00
STV GESTIÓN S.L. B30365712	31,00
UTE TEAM SERVICE FACILITY S.L.-DIVERINTEGRA S.A. B82391186- A88289251	37,00
VIRSA MULTISERVICIOS S.L. B04702536	16,50

LOTE 3, limpieza de edificios de dependencias municipales:

LICITADOR	VALORACIÓN SUBJETIVA
INTEGRA MGSI CEE ANDALUCIA S.L. B91749655	17,00
STV GESTIÓN S.L. B30365712	27,25

LOTE 4, limpieza de centros deportivos, instalaciones de playas, dependencias de turismo y otras dependencias:

LICITADOR	VALORACIÓN SUBJETIVA
INTEGRA MGSI CEE ANDALUCIA S.L. B91749655	27,50
ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE G04014064	25,75

Sexto.- En la misma sesión de la mesa de contratación S 220824, posteriormente al acto de valoración de las memorias técnicas de los licitadores, se procedió a la apertura del Sobre 3 que contenía la oferta económica de los mismos.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

LOTE 1, limpieza de edificios municipales emblemáticos:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA					
	Vehículos	Formación	Jornada supervis.	Bolsa horas	Aumento horas	Precio
ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE	2	Sí	Sí	125	48	15,61



G04014064						
CLECE S.A. A80364243	2	Sí	Sí	125	48	19,41
EULEN S.A. A28517308	2	Sí	Sí	125	48	18,60
MARTIZOS SERVICIOS S.L. B04829156	2	Sí	Sí	125	48	19,49
OHL SERVICIOS-INGESAN A27178789	2	Sí	Sí	125	48	16,25
SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2 B19588375	2	Sí	Sí	125	48	18,92

LOTE 2, limpieza de centros educativos:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA				
	Vehículos	Formación	Bolsa horas	Aumento horas	Precio
CLECE S.A. A80364243	2	Sí	100	48	17,82
EULEN S.A. A28517308	2	Sí	100	48	17,14
MARTIZOS SERVICIOS S.L. B04829156	2	Sí	100	48	18,69
OHL SERVICIOS-INGESAN A27178789	2	Sí	100	48	16,09
SERVEO SERVICIOS AUXILIARES S.A. A28672038	2	Sí	100	48	19,44
STV GESTIÓN S.L. B30365712	2	Sí	100	48	17,96
UTE TEAM SERVICE FACILITY S.L.-DIVERINTEGRA S.A. B82391186-A88289251	2	Sí	100	48	17,04
VIRSA MULTISERVICIOS S.L. B04702536	2	Sí	100	48	17,04

LOTE 3, limpieza de edificios de dependencias municipales:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA					
	Vehículos	Formación	Jornada supervis.	Bolsa horas	Aumento horas	Precio
INTEGRA MGSI CEE ANDALUCIA S.L. B91749655	2	Sí	Sí	200	48	14,04
STV GESTIÓN S.L. B30365712	2	Sí	Sí	200	48	18,73

LOTE 4, limpieza de centros deportivos, instalaciones de playas, dependencias de turismo y otras dependencias:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA				
	Vehículos	Formación	Jornada supervis.	Bolsa horas	Precio



INTEGRA MGSI CEE ANDALUCIA S.L. B91749655	2	SÍ	SÍ	125	16,82
ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE G04014064	2	SÍ	SÍ	125	18,25

Séptimo.- De forma previa a la valoración de las ofertas y de conformidad con el 146.3 de la LCSP, se procede a la valoración del umbral mínimo de calidad establecido en un 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, para continuar en el proceso selectivo.

En este sentido, el procedimiento se articulará en dos fases con la siguiente aplicación de criterios:

PRIMERA FASE: se puntúan los criterios CUALITATIVOS que en la presente licitación son evaluables como criterios CUALITATIVOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR, coincidentes con la apertura del “sobre o archivo electrónico número 2”, y criterios CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS a incorporar en el “sobre o archivo electrónico número 3”, estableciendo el umbral mínimo en el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones correspondientes a los criterios subjetivos y los criterios de calidad objetivos establecidos en cada uno de los lotes:

En consecuencia, se fija el umbral mínimo en 24,50 puntos. Por tanto, las ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

1.- Ofertas que NO pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 24,50 puntos).

2.- Ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea superior o igual al 50% del máximo establecido (mayor o igual que 24,50 puntos).

SEGUNDA FASE: se determinan las ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo al haber superado el umbral mínimo, y se puntúa el criterio económico, en los CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: OFERTA ECONÓMICA, mediante la aplicación de la fórmula establecida en el pliego para la valoración del precio.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración del umbral de calidad:

LOTE 1, limpieza de edificios municipales emblemáticos:

LICITADOR	VALORACIÓN UMBRAL DE CALIDAD MÍNIMO 24,50						
	Vehículos	Formación	Jornada supervis.	Bolsa horas	Aumento horas	Punt. Criterios Subjet.	TOTAL UMBRAL
ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE G04014064	2	2	5	5	2	25,75	41,75
CLECE S.A. A80364243	2	2	5	5	2	27,25	43,25



EULEN S.A. A28517308	2	2	5	5	2	18,5	34,5
MARTIZOS SERVICIOS S.L. B04829156	2	2	5	5	2	33	49
OHL SERVICIOS-INGESAN A27178789	2	2	5	5	2	22	38
SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2 B19588375	2	2	5	5	2	24,75	40,75

LOTE 2, limpieza de centros educativos:

LICITADOR	VALORACIÓN UMBRAL DE CALIDAD MÍNIMO 24,50					
	Vehículos	Formación	Bolsa horas	Aumento horas	Punt. Criterios Subjet.	TOTAL UMBRAL
CLECE S.A. A80364243	2	2	5	2	31	42
EULEN S.A. A28517308	2	2	5	2	21,5	32,5
MARTIZOS SERVICIOS S.L. B04829156	2	2	5	2	29,5	40,5
OHL SERVICIOS-INGESAN A27178789	2	2	5	2	24	35
SERVEO SERVICIOS AUXILIARES S.A. A28672038	2	2	5	2	27	38
STV GESTIÓN S.L. B30365712	2	2	5	2	31	42
UTE TEAM SERVICE FACILITY S.L.-DIVERINTEGRA S.A. B82391186-A88289251	2	2	5	2	37	48
VIRSA MULTISERVICIOS S.L. B04702536	2	2	5	2	16,5	27,5

LOTE 3, limpieza de edificios de dependencias municipales:

LICITADOR	VALORACIÓN UMBRAL DE CALIDAD MÍNIMO 24,50						
	Vehículos	Formación	Jornada supervis.	Bolsa horas	Aumento horas	Punt. Criterios Subjet.	TOTAL UMBRAL
INTEGRA MGSI CEE ANDALUCIA S.L. B91749655	2	2	5	5	2	17	33
STV GESTIÓN S.L. B30365712	2	2	5	5	2	27,25	43,25

LOTE 4, limpieza de centros deportivos, instalaciones de playas, dependencias de turismo y otras dependencias:

LICITADOR	VALORACIÓN UMBRAL DE CALIDAD MÍNIMO 24,50						
-----------	---	--	--	--	--	--	--



	Vehículos	Formación	Jornada supervis.	Bolsa horas	Punt. Criterios Subjet.	TOTAL UMBRAL
INTEGRA MGSI CEE ANDALUCIA S.L. B91749655	2	2	5	5	27,5	41,5
ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE G04014064	2	2	5	5	25,75	39,75

De conformidad con los cálculos realizados, todas las licitadoras han superado el umbral mínimo de calidad de 24,5 puntos para continuar en el procedimiento, por lo que se procedió a la aplicación del artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

En el lote 1 se ha usado el artículo 85.4, en virtud del cual: “Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 16,24. Por lo que la oferta presentada por Asociación Verdiblanca en el LOTE 1 está incurso en valores anormales o desproporcionados por encontrarse su oferta 15,61.-€ por debajo del umbral de baja calculado.

En el lote 2 se ha usado el artículo 85.4, en virtud del cual: “Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.



Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 15,66, por lo que ninguna de las ofertas se encuentra en presunción de anormalidad.

En el lote 3 se ha usado el art. 85.2 del RD 1098/2001, en virtud del cual: “Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta”.

Tras el cálculo de la baja de las ofertas el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 14,98, por lo que la oferta presentada por Integra MGSÍ CEE Andalucía con CIF. B91749655, en el Lote 3, está incursa en valores anormales o desproporcionados por encontrarse su oferta 14,04 por debajo del umbral de baja calculado.

En el lote 4 se ha usado el art. 85.2 del RD 1098/2001, en virtud del cual: “Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta”.

Tras el cálculo de la baja, el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 14,6, por lo que ninguna de las ofertas se encuentra en presunción de anormalidad.

Octavo.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001, se consideró que las siguientes ofertas contenían en valores anormales o desproporcionados:

LOTE 1: ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE, al haber ofertado 15,61.

LOTE 3: INTEGRA MGSÍ CEE ANDALUCÍA S.L., al haber ofertado 14,04

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a las mencionadas mercantiles para que, en el **plazo de cinco (5) días hábiles**, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a las mismas, justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de sus ofertas.

Con fecha 3 de septiembre de 2024 se envió a ambas mercantiles, a través de la PLCSP, comunicación para justificar sus ofertas en baja. Con fecha 10 de septiembre de 2024 ambas empresas justificaron las bajas temerarias para los lotes 1 y 3, seguidamente se remitieron dichas justificaciones al técnico superior de contratación que con fecha 24 de septiembre de 2024 emitió informe de valoración. Dicho informe concluye de la siguiente manera:

“...Cabe señalar en virtud del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y en este caso en particular que las empresas VERDIBLANCA CEE G04014064 PARA EL LOTE 1 Y MGSÍ CEE Andalucía con CIF. B91749655 PARA EL LOTE 3 **acreditan** de manera



fehaciente tanto el ahorro que permite el procedimiento del contrato de SERVICIO INTEGRAL DE EDIFICIOS, CENTROS EDUCATIVOS, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES PERMANENTES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. EXP. 3/24.-Servicio.

El estudio económico que aportan muestra un desglose de costes detallados que acreditan la viabilidad de la oferta presentada encontrándose debidamente justificadas.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, puedo concluir que queda garantizada la correcta prestación del servicio al precio ofertado y en los términos previstos en el pliego técnico, por lo que las ofertas de VERDIBLANCA CEE G04014064 PARA EL LOTE 1 Y MGSI CEE Andalucía con CIF. B91749655 PARA EL LOTE 3 consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas quedan debidamente justificadas.

Por todo lo expuesto, **se informa favorablemente.**

Por todo lo anterior elevo el presente informe a los efectos oportunos en el proceso de contratación”.

El contenido íntegro del mencionado informe de valoración se ha hecho público a través de la PLCSP.

Noveno.- Posteriormente se procedió a la valoración de las ofertas admitidas, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LOTE 1, limpieza de edificios municipales emblemáticos:

LICITADOR	VALORACIÓN OBJETIVA					
	Vehículos/Puntuación	Formación/Puntuación	Jornada supervis. /Puntuación	Bolsa horas/Puntuación	Aumento horas/Puntuación	Precio/Puntuación
ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE G04014064	2/2	Si/2	Si/5	125/5	48/2	15,61/51,00
CLECE S.A. A80364243	2/2	Si/2	Si/5	125/5	48/2	19,41/45,74
EULEN S.A. A28517308	2/2	Si/2	Si/5	125/5	48/2	18,60/46,72
MARTIZOS SERVICIOS S.L. B04829156	2/2	Si/2	Si/5	125/5	48/2	19,49/45,64
OHL SERVICIOS-INGESAN A27178789	2/2	Si/2	Si/5	125/5	48/2	16,25/49,99
SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2 B19588375	2/2	Si/2	Si/5	125/5	48/2	18,92/46,32

LOTE 2, limpieza de centros educativos:

LICITADOR	VALORACIÓN OBJETIVA				
	Vehículos/Puntuación	Formación/Puntuación	Bolsa horas/Puntuación	Aumento horas/Puntuación	Precio/Puntuación
CLECE S.A. A80364243	2/2	Si/2	100/5	48/2	17,82/48,46
EULEN S.A. A28517308	2/2	Si/2	100/5	48/2	17,14/49,41
MARTIZOS SERVICIOS S.L. B04829156	2/2	Si/2	100/5	48/2	18,69/47,32
OHL SERVICIOS-	2/2	Si/2	100/5	48/2	16,09/51



INGESAN A27178789					
SERVEO SERVICIOS AUXILIARES S.A. A28672038	2/2	Sí/2	100/5	48/2	19,44/46,40
STV GESTIÓN S.L. B30365712	2/2	Sí/2	100/5	48/2	17,96/48,27
UTE TEAM SERVICE FACILITY S.L.- DIVERINTEGRA S.A. B82391186- A88289251	2/2	Sí/2	100/5	48/2	17,04/49,56
VIRSA MULTISERVICIOS S.L. B04702536	2/2	Sí/2	100/5	48/2	17,04/49,56

LOTE 3, limpieza de edificios de dependencias municipales:

LICITADOR	VALORACIÓN OBJETIVA					
	Vehículos/Puntuación	Formación/Puntuación	Jornada supervis. /Puntuación	Bolsa horas/Puntuación	Aumento horas/Puntuación	Precio/Puntuación
INTEGRA MGSI CEE ANDALUCIA S.L. B91749655	2/2	Sí/2	Sí/5	200/5	48/2	14,04/51,00
STV GESTIÓN S.L. B30365712	2/2	Sí/2	Sí/5	200/5	48/2	18,73/44,16

LOTE 4, limpieza de centros deportivos, instalaciones de playas, dependencias de turismo y otras dependencias:

LICITADOR	VALORACIÓN OBJETIVA				
	Vehículos/Puntuación	Formación/Puntuación	Jornada supervis. /Puntuación	Bolsa horas/Puntuación	Precio/Puntuación
INTEGRA MGSI CEE ANDALUCIA S.L. B91749655	2/2	Sí/2	Sí/5	125/5	16,82/51
ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE G04014064	2/2	Sí/2	Sí/5	125/5	18,25/48,96

La suma de las puntuaciones objetivas es la siguiente:

LOTE 1, limpieza de edificios municipales emblemáticos:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS
ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE G04014064	67,00
CLECE S.A. A80364243	61,74
EULEN S.A. A28517308	62,72
MARTIZOS SERVICIOS S.L. B04829156	61,64
OHL SERVICIOS-INGESAN A27178789	65,99
SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2 B19588375	62,32

LOTE 2, limpieza de centros educativos:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS
-----------	--------------------------------



CLECE S.A. A80364243	59,46
EULEN S.A. A28517308	60,41
MARTIZOS SERVICIOS S.L. B04829156	58,32
OHL SERVICIOS-INGESAN A27178789	62,00
SERVEO SERVICIOS AUXILIARES S.A. A28672038	57,40
STV GESTIÓN S.L. B30365712	59,27
UTE TEAM SERVICE FACILITY S.L.-DIVERINTEGRA S.A. B82391186-A88289251	60,56
VIRSA MULTISERVICIOS S.L. B04702536	60,56

LOTE 3, limpieza de edificios de dependencias municipales:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS
INTEGRA MGSÍ CEE ANDALUCÍA S.L. B91749655	67,00
STV GESTIÓN S.L. B30365712	60,16

LOTE 4, limpieza de centros deportivos, instalaciones de playas, dependencias de turismo y otras dependencias:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS
INTEGRA MGSÍ CEE ANDALUCÍA S.L. B91749655	65,00
ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE G04014064	62,96

Décimo.- El resultado total de la valoración tras la aplicación de los criterios de adjudicación es el siguiente:

LOTE 1, limpieza de edificios municipales emblemáticos:

LICITADOR	PUNTUACIÓN VALORACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN VALORACIÓN OBJETIVA	PUNTUACIÓN TOTAL
ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE G04014064	25,75	67,00	92,75
CLECE S.A. A80364243	27,25	61,74	88,99
EULEN S.A. A28517308	18,50	62,72	81,22
MARTIZOS SERVICIOS S.L. B04829156	33,00	61,64	94,64
OHL SERVICIOS-INGESAN A27178789	22,00	65,99	87,99
SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2 B19588375	24,75	62,32	87,07

LOTE 2, limpieza de centros educativos:

LICITADOR	PUNTUACIÓN VALORACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN VALORACIÓN OBJETIVA	PUNTUACIÓN TOTAL
CLECE S.A. A80364243	31,00	59,46	90,46
EULEN S.A. A28517308	21,50	60,41	81,91
MARTIZOS SERVICIOS S.L. B04829156	29,50	58,32	87,82
OHL SERVICIOS-INGESAN A27178789	24,00	62,00	86,00
SERVEO SERVICIOS AUXILIARES S.A. A28672038	27,00	57,40	84,40
STV GESTIÓN S.L. B30365712	31,00	59,27	90,27
UTE TEAM SERVICE FACILITY S.L.-DIVERINTEGRA S.A. B82391186-A88289251	37,00	60,56	97,56
VIRSA MULTISERVICIOS S.L. B04702536	16,50	60,56	77,06

LOTE 3, limpieza de edificios de dependencias municipales:

LICITADOR	PUNTUACIÓN VALORACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN VALORACIÓN OBJETIVA	PUNTUACIÓN TOTAL
-----------	---------------------------------	--------------------------------	------------------



INTEGRA MGSI CEE ANDALUCIA S.L. B91749655	17,00	67,00	84,00
STV GESTIÓN S.L. B30365712	27,25	60,16	87,41

LOTE 4, limpieza de centros deportivos, instalaciones de playas, dependencias de turismo y otras dependencias:

LICITADOR	PUNTUACIÓN VALORACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN VALORACIÓN OBJETIVA	PUNTUACIÓN TOTAL
INTEGRA MGSI CEE ANDALUCIA S.L. B91749655	27,50	65,00	92,50
ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE G04014064	25,75	62,96	88,71

Undécimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de servicio integral de edificios, centros educativos, dependencias e instalaciones permanentes pertenecientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

Orden de Clasificación LOTE 1, limpieza de edificios municipales emblemáticos:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	MARTIZOS SERVICIOS S.L. B04829156	94,64
2º	ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE G04014064	92,75
3º	CLECE S.A. A80364243	88,99
4º	OHL SERVICIOS-INGESAN A27178789	87,99
5º	SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2 B19588375	87,07
6º	EULEN S.A. A28517308	81,22

Orden de Clasificación LOTE 2, limpieza de centros educativos:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	UTE TEAM SERVICE FACILITY S.L.-DIVERINTEGRA S.A. B82391186-A88289251	97,56
2º	CLECE S.A. A80364243	90,46
3º	STV GESTIÓN S.L. B30365712	90,27
4º	MARTIZOS SERVICIOS S.L. B04829156	87,82
5º	OHL SERVICIOS-INGESAN A27178789	86,00
6º	SERVEO SERVICIOS AUXILIARES S.A. A28672038	84,40
7º	EULEN S.A. A28517308	81,91
8º	VIRSA MULTISERVICIOS S.L. B04702536	77,06

Orden de Clasificación LOTE 3, limpieza de edificios de dependencias municipales:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	STV GESTIÓN S.L. B30365712	87,41
2º	INTEGRA MGSI CEE ANDALUCIA S.L. B91749655	84,00



Orden de Clasificación LOTE 4, limpieza de centros deportivos, instalaciones de playas, dependencias de turismo y otras dependencias:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	INTEGRA MGSÍ CEE ANDALUCIA S.L. B91749655	92,50
2º	ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE G04014064	88,71

Duodécimo.- Las ofertas propuestas por la mesa de contratación como primeras clasificadas para cada uno de los lotes, fueron las presentadas por las siguientes mercantiles:

- Para el Lote 1, limpieza de edificios municipales emblemáticos, por **MARTIZOS SERVICIOS S.L. -B04829156**, por ser la de mejor relación calidad-precio, que ha obtenido 94,64 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio en las siguientes condiciones:

Se compromete a aumentar en 48 horas sin coste, las horas trimestrales de limpieza de fachadas y cristales de difícil acceso.

Se compromete a ofrecer una bolsa de 125 horas anuales a coste cero.

Se compromete a realizar un plan de formación de limpieza profesional en edificios y locales para las personas adscritas a la plantilla que ejecutará el contrato, con una duración mínima de diez (10) horas.

Se compromete a adscribir dos (2) vehículos cero emisiones, uno para encargado/a y otro para supervisor/a.

Se compromete al aumento a jornada completa de la adscripción de la persona designada como Supervisor/a para las prestaciones de coordinación y apoyo a la labor de la persona adscrita como Encargado/a General, en los centros asignados al presente lote.

Ofrece, finalmente, un precio unitario de servicio del Lote 1 para el Servicio de Limpieza de Edificios Municipales Emblemáticos dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 19,49.-€/hora, IVA excluido, siendo de 23,58.-€/hora el precio IVA incluido.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Siendo el límite máximo de gasto, para el Lote 1, el establecido como presupuesto base de licitación para ese lote, es decir: quinientos sesenta y seis mil novecientos veintitrés euros con treinta y siete céntimos de euro (566.923,37.- €), IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.

- Para el Lote 2, limpieza de centros educativos, por la UTE formada por las mercantiles **TEAM SERVICE FACILITY, S.L.- DIVERINTEGRA, S.A.- B82391186-A88289251**, por ser la de mejor relación calidad-precio, que ha obtenido 97,56 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio en las siguientes condiciones:



Se compromete a aumentar en 48 horas sin coste, las horas trimestrales de limpieza de fachadas y cristales de difícil acceso.

Se compromete a ofrecer una bolsa de 100 horas anuales a coste cero.

Se compromete a realizar un plan de formación de limpieza profesional en edificios y locales para las personas adscritas a la plantilla que ejecutará el contrato, con una duración mínima de diez (10) horas.

Se compromete a adscribir dos (2) vehículos cero emisiones, uno para encargado/a y otro para supervisor/a.

Ofrece, finalmente, un precio unitario de servicio del Lote 2 para el servicio de limpieza integral de edificios, centros educativos, dependencias e instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 17,04.-€/hora, IVA excluido, siendo de 20,62.-€/hora el precio IVA incluido.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Comunica la licitadora en su oferta económica que va a subcontratar las partidas de Ambientadores (0,17%), Servicio DDD (0,21%) y S. Médico Control Bajas (0,36%).

Siendo el límite máximo de gasto, para el Lote 2, el establecido como presupuesto base de licitación para ese lote, es decir: dos millones trece mil cuatrocientos veinticuatro euros y ochenta y siete céntimos (2.013.424,87.- €) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.

• Para el Lote 3, limpieza de edificios de dependencias municipales, por la UTE formada por las mercantiles **STV GESTIÓN, S.L.- ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.- B30365712-A04337309**, por ser la de mejor relación calidad-precio, que ha obtenido 87,41 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio en las siguientes condiciones:

Se compromete a aumentar en 48 horas sin coste, las horas trimestrales de limpieza de fachadas y cristales de difícil acceso.

Se compromete a ofrecer una bolsa de 200 horas anuales a coste cero.

Se compromete a realizar un plan de formación de limpieza profesional en edificios y locales para las personas adscritas a la plantilla que ejecutará el contrato, con una duración mínima de diez (10) horas.

Se compromete a adscribir dos (2) vehículos cero emisiones, uno para encargado/a y otro para supervisor/a.

Se compromete al aumento a jornada completa de la adscripción de la persona designada como Supervisor/a para las prestaciones de coordinación y apoyo a la labor de la persona adscrita como Encargado/a General, en los centros asignados al presente lote

Ofrece, finalmente, un precio unitario de servicio del Lote 3 para el servicio de limpieza integral de edificios, centros educativos, dependencias e



instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 18,73.-€/hora, IVA excluido, siendo de 22,66.-€/hora, el precio IVA incluido.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Comunica la licitadora en su oferta económica que va a subcontratar la partida de DDD (0,87%).

Siendo el límite máximo de gasto, para el Lote 3, el establecido como presupuesto base de licitación para ese lote, es decir: setecientos tres mil trescientos sesenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (703.367,48.- €) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.

• Para el Lote 4, limpieza de centros deportivos, instalaciones de playas, dependencias de turismo y otras dependencias, por la mercantil **INTEGRA MGS CEE ANDALUCÍA, S.L.- B91749655**, por ser la de mejor relación calidad-precio, que ha obtenido 92,50 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio en las siguientes condiciones:

Se compromete a ofrecer una bolsa de 125 horas anuales a coste cero.

Se compromete a realizar un plan de formación de limpieza profesional en edificios y locales para las personas adscritas a la plantilla que ejecutará el contrato, con una duración mínima de diez (10) horas.

Se compromete a adscribir dos (2) vehículos cero emisiones, uno para encargado/a y otro para supervisor/a.

Se compromete al aumento a jornada completa de la adscripción de la persona designada como Supervisor/a para las prestaciones de coordinación y apoyo a la labor de la persona adscrita como Encargado/a General, en los centros asignados al presente lote

Ofrece, finalmente, un precio unitario de servicio del Lote 4 para el servicio de limpieza integral de edificios, centros educativos, dependencias e instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 16,82.-€/hora, IVA excluido, siendo de 20,35.-€/hora, el precio IVA incluido.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Comunica la licitadora en su oferta económica que va a subcontratar la partida de Desinfección, Desinsectación y Desratización DDD (0,65%).

Siendo el límite máximo de gasto, para el Lote 4, el establecido como presupuesto base de licitación para ese lote, es decir: quinientos treinta y siete mil ochocientos setenta y un euros con ochenta y cinco céntimos de euro (537.871,85.- €) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.

Decimotercero.- Con fecha 3 de octubre de 2024, y por Resolución de la Concejal Delegada de Contratación se aprueba la anterior propuesta de clasificación de ofertas en orden decreciente.



Decimocuarto.- A la misma vez, la mesa de contratación acordó la realización del requerimiento de documentación a las licitadoras **MARTIZOS SERVICIOS S.L. -B04829156**, para el Lote 1, limpieza de edificios municipales emblemáticos, UTE formada por las mercantiles **TEAM SERVICE FACILITY, S.L.- DIVERINTEGRA, S.A.- B82391186-A88289251**, para el Lote 2, limpieza de centros educativos, UTE formada por las mercantiles **STV GESTIÓN, S.L.- ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.- B30365712-A04337309**, para el Lote 3, limpieza de edificios de dependencias municipales e **INTEGRA MGSÍ CEE ANDALUCÍA, S.L.- B91749655**, para el Lote 4, limpieza de centros deportivos, instalaciones de playas, dependencias de turismo y otras dependencias, para que presentaran en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Decimoquinto.- El 4 de octubre de 2024 se realizaron los requerimientos de documentación a las mercantiles mediante comunicación electrónica y a través de PLACSP, dando respuesta a los mismos, dentro del plazo otorgado al efecto.

Tras la comprobación de la documentación aportada, se considera que el requerimiento de documentación, aportado por las propuestas como adjudicatarias, acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Undécimo.- La mesa de contratación celebrada el 24 de octubre de 2024 da el visto bueno a la documentación aportada por los licitadores para adjudicar el suministro. Consta en el Acta de Propuesta de Adjudicación de fecha 25 de octubre de 2024 dicha documentación aportada por las mercantiles.

Duodécimo.- Es por lo que se puede concluir que la presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, entre las que se encuentran las de Contratación, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Pleno efectuada mediante Acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023), por el que se delegan a la Junta de Gobierno Local, entre otras materias, "las contrataciones de...servicios...cuando su valor estimado supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y la cuantía señalada de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014", propone a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia, la aprobación del siguiente ACUERDO:

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de petición de justificación de ofertas en baja, de fecha 3 de septiembre de 2024, de valoración de ofertas en baja y propuesta de clasificación de ofertas, de fecha 18 de octubre de 2024 y el acta de propuesta de adjudicación de fecha 25 de octubre de 2024.

Segundo.- Adjudicar los 4 lotes del contrato de servicio de limpieza integral de edificios, centros educativos, dependencias e instalaciones permanentes pertenecientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), a las ofertas mejor valoradas presentadas por:

• Para el Lote 1, limpieza de edificios municipales emblemáticos, por MARTIZOS SERVICIOS S.L. -B04829156, por ser la de mejor relación calidad-



precio, que ha obtenido 94,64 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio en las siguientes condiciones:

Se compromete a aumentar en 48 horas sin coste, las horas trimestrales de limpieza de fachadas y cristales de difícil acceso.

Se compromete a ofrecer una bolsa de 125 horas anuales a coste cero.

Se compromete a realizar un plan de formación de limpieza profesional en edificios y locales para las personas adscritas a la plantilla que ejecutará el contrato, con una duración mínima de diez (10) horas.

Se compromete a adscribir dos (2) vehículos cero emisiones, uno para encargado/a y otro para supervisor/a.

Se compromete al aumento a jornada completa de la adscripción de la persona designada como Supervisor/a para las prestaciones de coordinación y apoyo a la labor de la persona adscrita como Encargado/a General, en los centros asignados al presente lote.

Ofrece, finalmente, un precio unitario de servicio del Lote 1 para el Servicio de Limpieza de Edificios Municipales Emblemáticos dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 19,49.-€/hora, IVA excluido, siendo de 23,58.-€/hora el precio IVA incluido.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Siendo el límite máximo de gasto, para el Lote 1, el establecido como presupuesto base de licitación para ese lote, es decir: quinientos sesenta y seis mil novecientos veintitrés euros con treinta y siete céntimos de euro (566.923,37.- €), IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.

• Para el Lote 2, limpieza de centros educativos, por la UTE formada por las mercantiles **TEAM SERVICE FACILITY, S.L.- DIVERINTEGRA, S.A.- B82391186-A88289251**, por ser la de mejor relación calidad-precio, que ha obtenido 97,56 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio en las siguientes condiciones:

Se compromete a aumentar en 48 horas sin coste, las horas trimestrales de limpieza de fachadas y cristales de difícil acceso.

Se compromete a ofrecer una bolsa de 100 horas anuales a coste cero.

Se compromete a realizar un plan de formación de limpieza profesional en edificios y locales para las personas adscritas a la plantilla que ejecutará el contrato, con una duración mínima de diez (10) horas.

Se compromete a adscribir dos (2) vehículos cero emisiones, uno para encargado/a y otro para supervisor/a.

Ofrece, finalmente, un precio unitario de servicio del Lote 2 para el servicio de limpieza integral de edificios, centros educativos, dependencias e

instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 17,04.-€/hora, IVA excluido, siendo de 20,62.-€/hora el precio IVA incluido.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Comunica la licitadora en su oferta económica que va a subcontratar las partidas de Ambientadores (0,17%), Servicio DDD (0,21%) y S. Médico Control Bajas (0,36%).

Siendo el límite máximo de gasto, para el Lote 2, el establecido como presupuesto base de licitación para ese lote, es decir: dos millones trece mil cuatrocientos veinticuatro euros y ochenta y siete céntimos (2.013.424,87.- €) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.

• Para el Lote 3, limpieza de edificios de dependencias municipales, por la UTE formada por las mercantiles **STV GESTIÓN, S.L.- ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.- B30365712-A04337309**, por ser la de mejor relación calidad-precio, que ha obtenido 87,41 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio en las siguientes condiciones:

Se compromete a aumentar en 48 horas sin coste, las horas trimestrales de limpieza de fachadas y cristales de difícil acceso.

Se compromete a ofrecer una bolsa de 200 horas anuales a coste cero.

Se compromete a realizar un plan de formación de limpieza profesional en edificios y locales para las personas adscritas a la plantilla que ejecutará el contrato, con una duración mínima de diez (10) horas.

Se compromete a adscribir dos (2) vehículos cero emisiones, uno para encargado/a y otro para supervisor/a.

Se compromete al aumento a jornada completa de la adscripción de la persona designada como Supervisor/a para las prestaciones de coordinación y apoyo a la labor de la persona adscrita como Encargado/a General, en los centros asignados al presente lote

Ofrece, finalmente, un precio unitario de servicio del Lote 3 para el servicio de limpieza integral de edificios, centros educativos, dependencias e instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 18,73.-€/hora, IVA excluido, siendo de 22,66.-€/hora, el precio IVA incluido.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Comunica la licitadora en su oferta económica que va a subcontratar la partida de DDD (0,87%).

Siendo el límite máximo de gasto, para el Lote 3, el establecido como presupuesto base de licitación para ese lote, es decir: setecientos tres mil trescientos sesenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (703.367,48.- €) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.



• Para el Lote 4, limpieza de centros deportivos, instalaciones de playas, dependencias de turismo y otras dependencias, por la mercantil **INTEGRA MGS CEE ANDALUCÍA, S.L.- B91749655**, por ser la de mejor relación calidad-precio, que ha obtenido 92,50 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio en las siguientes condiciones:

Se compromete a ofrecer una bolsa de 125 horas anuales a coste cero.

Se compromete a realizar un plan de formación de limpieza profesional en edificios y locales para las personas adscritas a la plantilla que ejecutará el contrato, con una duración mínima de diez (10) horas.

Se compromete a adscribir dos (2) vehículos cero emisiones, uno para encargado/a y otro para supervisor/a.

Se compromete al aumento a jornada completa de la adscripción de la persona designada como Supervisor/a para las prestaciones de coordinación y apoyo a la labor de la persona adscrita como Encargado/a General, en los centros asignados al presente lote

Ofrece, finalmente, un precio unitario de servicio del Lote 4 para el servicio de limpieza integral de edificios, centros educativos, dependencias e instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 16,82.-€/hora, IVA excluido, siendo de 20,35.-€/hora, el precio IVA incluido.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Comunica la licitadora en su oferta económica que va a subcontratar la partida de Desinfección, Desinsectación y Desratización DDD (0,65%).

Siendo el límite máximo de gasto, para el Lote 4, el establecido como presupuesto base de licitación para ese lote, es decir: quinientos treinta y siete mil ochocientos setenta y un euros con ochenta y cinco céntimos de euro (537.871,85.-€) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.

Tercero.- La duración del servicio se establece en un (1) año natural contado desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, estimada para el 1 de julio de 2024, previa aprobación del plan de trabajo y entregada la documentación preceptiva por la/s empresa/s adjudicataria/s en el plazo máximo de quince días naturales tras la formalización del contrato en cada lote. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará al transcurso del mismo plazo tras la fecha de formalización de cada contrato para el inicio de la ejecución. El contrato en cada lote podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas. (1 + 1 + 1 + 1).

En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, “La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del



servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, si al vencimiento de los contratos que ahora se licitan y de sus prórrogas, no se hubieran formalizado los nuevos contratos que garanticen la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En el lote 2 Servicio de limpieza de Edificios de Centros Educativos dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se encuentra en ejecución por la empresa adjudicataria el contrato del servicio 8/22 que permanecerá en principio vigente hasta el 22 de febrero de 2025, por lo que los trabajadores a subrogar y el servicio de limpieza en los colegios adscritos a ese contrato no se incorporarían a la nueva empresa adjudicataria hasta 23 febrero de 2025. Esto mismo ocurre en el servicio de limpieza de las bibliotecas incluidas en el servicio 8/22 que afectaría al lote 3 de la nueva licitación, por lo que, en el mismo sentido, las prestaciones objeto de contrato en dicho lote únicamente respecto de las bibliotecas y trabajadores a subrogar se incluirán en el nuevo contrato a partir de la misma fecha.

Asimismo, se encuentran vigentes diversos servicios de limpieza en instalaciones incluidas en el nuevo lote 4 de Servicio de limpieza de centros deportivos, instalaciones de playas, dependencias de turismo y otras dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Actualmente el servicio de limpieza 48/20 para las dependencias del centro deportivo urbano Juan González Fernández del Ayuntamiento de Roquetas de Mar finalizaría el 30 de junio de 2024, por lo que se ha considerado su inclusión en el nuevo contrato con fecha estimada de inicio de 1 de julio de 2024, salvo que se acordara su prórroga, en cuyo caso el servicio actual finalizaría el 30 de junio de 2026.

Se encuentra en ejecución hasta el 10 de mayo de 2025 el servicio 52/20 de limpieza de los módulos de aseo instalados en las playas del término municipal de Roquetas de Mar, de manera que la incorporación al nuevo contrato del lote 4 de las instalaciones incluidas en dicho servicio y los trabajadores a subrogar se llevaría a cabo a partir del 11 de mayo de 2025. Por último se encuentra vigente hasta julio de 2024 con un trabajador adscrito el servicio de limpieza en los aseos del mercadillo ambulante (lote 2 servicio 20/23), de manera que sería asumido por la nueva empresa adjudicataria del lote 4 desde el 1 de agosto de 2024, salvo que se acordara su prórroga, en cuyo caso finalizaría el 30 de julio de 2025.



Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente para la anualidad inicialmente prevista asciende a las siguientes cantidades:

Lote 1: quinientos sesenta y seis mil novecientos veintitrés euros con treinta y siete céntimos de euro (566.923,37.- €), IVA incluido.

Lote 2: dos millones trece mil cuatrocientos veinticuatro euros y ochenta y siete céntimos (2.013.424,87.- €) IVA incluido.

Lote 3: setecientos tres mil trescientos sesenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (703.367,48.- €) IVA incluido.

Lote 4: quinientos treinta y siete mil ochocientos setenta y un euros con ochenta y cinco céntimos de euro (537.871,85.- €) IVA incluido.

Constan en el expediente 3 retenciones de crédito, RC, de fechas 13 de febrero de 2024, para el lote 1 y 14 de febrero de 2024, para los lotes 2, 3 y 4 con cargo al presupuesto de gastos de 2024, por los siguientes importes y nº de operación:

LOTES	Nº DE OPERACIÓN	IMPORTES 2024
LOTE1	220240000656	269.798,60 €
LOTE 2	220240000660	29.994,83 €
LOTE 3	220240000713	265.996,95 €
LOTE 4	220240000662	148.792,31 €

Consta igualmente en el expediente, 4 autorizaciones de gasto, A, de fecha 16 de abril de 2024, con cargo al presupuesto de gastos de 2024, por los siguientes importes y nº de operación:

LOTES	Nº DE OPERACIÓN	IMPORTES 2024
LOTE1	220240005371	269.798,60 €
LOTE 2	220240005372	29.994,83 €
LOTE 3	220240005373	265.996,95 €
LOTE 4	220240005374	148.792,31 €

Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Luis Jesús Ojeda Rubio, Ingeniero Industrial Gestor de Proyectos



adscrito al Área de Presidencia, siendo el Sub-Encargado de Mantenimiento, Conrado Yacet Barranco, supervisor en la ejecución del servicio y el Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Octavo.- *Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, al Área de Presidencia y al Servicio de Contratación."*

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictaminada de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos."

EL AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2024.

C) PARTE DECISORIA

PRESIDENCIA

3º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 5 de diciembre de 2024, relativa al reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo por el que se declara la



inexistencia jurídica del contrato de servicio de comidas para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar con la empresa Manuel López Navarro.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 9E919-BCA03-DE634].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2024, es del siguiente tenor literal:

I.- PROPOSICIÓN:

“

I. ANTECEDENTES

Primero. – Según el Acuerdo de delegación de competencias de Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados.

Segundo. – MANUEL LOPEZ NAVARRO, con NIF ***9404**, en el año 2.023 venía realizando trabajos con este Ayuntamiento. La empresa formalizó contrato administrativo de servicio de comidas para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar. El plazo de ejecución del contrato era de un (1) año, a contar desde la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse de forma expresa con carácter anual, hasta un máximo de dos (2) años, incluido principal y prórroga.

Tercero. - Debido a un aumento considerable en el número de detenidos que deben pasar por el depósito de penados en el periodo estival de 2023, el contrato administrativo del servicio de comidas queda extinguido por falta de crédito presupuestario disponible; aun así, se realizó el servicio de comidas para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar.

Cuarto. – Que las facturas de los servicios prestados quedaron sin pagar por un importe de once mil trescientos tres euros con ochenta y nueve céntimos (11.303,89 €). – IVA INCLUIDO, correspondiente a los servicios de comidas para los presos preventivos en el depósito municipal de presos, para la Jefatura de la Policía Local



del Área de Alcaldía-Presidencia. Dichas facturas corresponden a los ejercicios 2023 y 2024.

Quinto. - A la vista de las facturas presentadas por la mercantil MANUEL LOPEZ NAVARRO, he de decir que en los ejercicios 2023 y 2024, se ha verificado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar venía realizando el servicio de comidas para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar.

Sexto. - Como consecuencia, surge la cuestión de cómo proceder a regularizar esta situación cuya motivación radica principalmente en el hecho de que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes y cuya vía sería la del reconocimiento de las obligaciones y el consiguiente pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario en perjuicio de la empresa que realizó la prestación.

Séptimo. - En vista de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, emitida por la intervención municipal conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2024 (BASE 29, Tercero), la unidad gestora ha incoado de oficio el correspondiente procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato.

Con fecha 30 de octubre de 2024, se formula el informe técnico/propuesta suscrito por el Intendente Jefe Mayor de la Policía Local y con fecha 4 de noviembre de 2024 se formula propuesta suscrita por la Concejal-Delegada del Área de Presidencia, relativa a la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local referente a la Declaración de Inexistencia Jurídica de Contrato e Incoación de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del “SERVICIO DE COMIDAS PARA LOS PRESOS PREVENTIVOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE PRESOS Y PENADOS DE ROQUETAS DE MAR”, con la mercantil MANUEL LOPEZ NAVARRO, con NIF ***9404**.

A la vista del citado informe técnico/propuesta, la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar dicha propuesta en todos sus términos.

Séptimo. - Según consta en el expediente administrativo que conforma el citado procedimiento y que ha sido dado de alta en el gestor documental “Firmadoc” con código de identificación 2024/9073, hasta la fecha se han incorporado los siguientes trámites mínimos en base a la citada Circular:

30/10/2024	Informe Propuesta del Técnico Responsable de la Unidad Gestora
31/10/2024	Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejal-Delegada de Presidencia relativa a la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato.



12/11/2024	Certificado de la JGL relativo a la aprobación de la inexistencia jurídica del contrato.
13/11/2024	Memoria justificativa suscrita por el responsable de la unidad gestora que promovió la citada contratación.
13/11/2024	Informe del gestor jurídico competente.
14/11/2024	Retención de Crédito
15/11/2024	Notificación trámite audiencia al interesado
27/11/2024	Acuse recibo notificación.
28/11/2024	Escrito del interesado comunicando su decisión de no efectuar alegaciones.

Octavo. - Por consiguiente y en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato, la unidad gestora ha incoado de oficio, mediante acuerdo de la Concejal Delegada de Presidencia de fecha 31 de octubre de 2024, el correspondiente procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos con la finalidad de determinar y concretar la regularización o liquidación que corresponda y la imputación al presupuesto y a la contabilidad de la entidad de la obligación de pago correspondiente.

Noveno. – En este sentido, el Intendente Jefe Mayor de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar formula Memoria Justificativa a este respecto, con fecha 30 de octubre de 2024, con el siguiente tenor literal:

“En base al inicio del expediente de declaración de inexistencia jurídica del servicio de comidas para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar, con MANUEL LOPEZ NAVARRO, con NIF 27494041W, en virtud de lo establecido en la CIRCULAR 1/2021 SOBRE INSTRUCCIONES EN SUPUESTOS DE DETECTARSE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2024 (BASE 29, Tercero), emitida por la intervención municipal, se informa de lo siguiente:

1. Causas por las que no se formalizó el contrato:

La empresa formalizó contrato administrativo de servicio de comidas para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar. El plazo de ejecución del contrato era de un (1) año, a contar desde la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse de forma expresa con carácter



anual, hasta un máximo de dos (2) años, incluido principal y prórroga. firmó ningún contrato con esta Administración

Debido a un aumento considerable en el número de detenidos que deben pasar por el depósito de penados en el periodo estival de 2023, el contrato administrativo del servicio de comidas queda extinguido por falta de crédito presupuestario disponible; aun así, se realizó el servicio de comidas para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar.

Que las facturas de los servicios prestados quedaron sin pagar por un importe de once mil trescientos tres euros con ochenta y nueve céntimos (11.303,89 €). – IVA INCLUIDO, correspondiente a los servicios de comidas para los presos preventivos en el depósito municipal de presos, para la Jefatura de la Policía Local del Área de Alcaldía-Presidencia.

Las facturas corresponden al ejercicio 2.023 y 2.024.

Se comprueba por parte del Ayuntamiento que los servicios han sido prestados de forma correcta y satisfactoria.

En relación con lo anterior, con fecha 30 de octubre de 2024, se formula el informe técnico/propuesta suscrito por el Intendente Jefe Mayor de la Policía Local y la Concejal-Delegada de Presidencia, relativo a la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local referente a la Declaración de Inexistencia Jurídica de Contrato e Incoación de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del SERVICIO DE COMIDAS PARA LOS PRESOS PREVENTIVOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE PRESOS Y PENADOS DE ROQUETAS DE MAR.

A la vista del citado informe técnico/propuesta, la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar dicha propuesta en todos sus términos.

La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el de reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

2. Fecha o periodo de realización de los gastos y relación detallada de la factura conformada:

a. Fecha o periodo: desde noviembre de 2023 a julio 2024.

b. Relación de las facturas conformadas:

FACTURAS 2023				
Nº DOCUMENTO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	TOTAL FACTURA IVA INCLUIDO	OBSERVACIONES



A 14	2023/3480	15/09/2023	942,84	jun-23
A 15	2023/3481	15/09/2023	1.226,77	jul-23
A 16	2023/3518	19/09/2023	886,73	ago-23
A 17	2024/1405	15/04/2024	992,54	sep-23
A 18	2024/1406	15/04/2024	1.001,88	oct-23
A19A	2024/1504	26/04/2024	711,26	noviembre 2023 (parcial)

FACTURAS 2024				
Nº DOCUMENTO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	TOTAL FACTURA IVA INCLUIDO	OBSERVACIONES
A 21	2024/2469	11/07/2024	811,44	ene-24
A 22	2024/2650	26/07/2024	1.049,62	feb-24
A 23	2024/2651	26/07/2024	776,02	mar-24
A 24	2024/2736	02/08/2024	854,26	abr-24
A 25	2024/2737	02/08/2024	849,34	may-24
A 26	2024/2738	02/08/2024	626,92	jun-24
A 27	2024/2840	07/08/2024	574,27	jul-24

3. Declaración expresa de la ejecución de los servicios:

- a. El servicio objeto de la prestación incluida en las facturas anteriores, relativo al “servicio de comidas para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar”, se ha ejecutado correctamente, conforme al período indicado y ha sido destinado a cubrir las necesidades que originaron su demanda.



- b. Los precios aplicados a cada uno de estos servicios se corresponden con los precios de mercado en el momento de su prestación ya que su facturación se corresponde con el coste de dicho servicio.*

4. Valoración de los servicios prestados, con los gastos realmente ocasionados por la realización de las prestaciones en el momento de encargarlas:

Tras el procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato iniciado en fecha 30/10/2024, aprobado por la JGL en fecha 12/11/2024, se procedió a incoar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

La adjudicación verbal o tácita que se habría producido en el presente caso, prescindiendo del procedimiento legal establecido, entraña la nulidad del acto mismo de adjudicación y de conformidad con los pronunciamientos del Consejo Consultivo de Andalucía y la Cámara de Cuentas el resarcimiento de las obligaciones contraídas habría de tramitarse por la vía del enriquecimiento injusto a través de la devolución de facturas y la evaluación del daño resarcible en cada caso.

ANÁLISIS ECONÓMICO

En atención a los antecedentes recogidos, al periodo que ha pasado y a que los precios son similares y sujetos a precios de mercado, se considera que no cabe calcular descontar el “beneficio industrial” en la liquidación de contratos nulos cuando se aprecia concurrencia de culpas de los contratantes.

CONCLUSIONES

El servicio de servicio de comidas para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar se prestó durante el periodo indicado (noviembre 23 – julio 24) por una entidad que no contaba con el soporte contractual establecido al efecto.

No obstante, lo anterior, por su propia naturaleza se trata de servicios irrestituibles pues no pueden devolverse al organismo que los ha ejecutado, MANUEL LOPEZ NAVARRO, con NIF 27494041W.

Para resarcir el daño a la prestadora del servicio, el importe de la indemnización que este Ayuntamiento de Roquetas de Mar habría de abonar se estima en la cantidad de 11.303,89.-€, IVA incluido.

Es por ello por lo que informo a los efectos oportunos”.

Décimo. – Igualmente, en relación al citado expediente, con fecha 13 de noviembre de 2024, el gestor jurídico de la Delegación de Presidencia emite informe del que se extraen las siguientes conclusiones:

INFORME JURÍDICO: *Declaración de inexistencia jurídica del servicio de comidas para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de*



*Roquetas de Mar, con MANUEL LOPEZ NAVARRO, con NIF ***94041**, en virtud de lo establecido en la CIRCULAR 1/2021 SOBRE INSTRUCCIONES EN SUPUESTOS DE DETECTARSE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2024 (BASE 29, Tercero), emitida por la intervención municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

I. OBJETO.

*El objeto del presente informe se basa en el pronunciamiento del servicio jurídico competente sobre la declaración de inexistencia jurídica del contrato relativo al del del servicio de comidas para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar con MANUEL LOPEZ NAVARRO, con NIF ***94041**.*

II. ANTECEDENTES.

Primero. - *Según consta en el expediente administrativo incoado con el objeto de declarar la inexistencia jurídica del contrato del servicio de comidas para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar que conforma el presente procedimiento y que ha sido dado de alta en el gestor documental "Firmadoc" con código de identificación 2024/9073 hasta la fecha se ha verificado la incorporación de los siguientes trámites:*

FECHA INSERCIÓN	DESCRIPCION
30/10/2024	INFORME TÉCNICO RESPONSABLE AREA GESTORA
12/11/2024	PROPOSICION RELATIVA A LA INCOACION DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE INEXISTENCIA JURIDCA DE CONTRATO E INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTPO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO
13/11/2024	CERTIFICACIÓN DE LA JGL DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A LA INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INEXISTENCIA JURIDICA DE CONTRATO
13/11/2024	MEMORIA JUSTIFICATIVA TÉCNICO RESPONSABLE

Segundo. - *En la comunicación de Intervención al Órgano Gestor, se observa lo siguiente:*

"Esta Intervención en ejercicio de la función de Interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril,



por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha observado que el gasto que se detalla a continuación, por un importe total de 11.303,89 euros, se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente.

Facturas correspondientes al ejercicio 2023 y 2024:

FACTURAS 2023				
Nº DOCUMENTO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	TOTAL FACTURA IVA INCLUIDO	OBSERVACIONES
A 14	2023/3480	15/09/2023	942,84	jun-23
A 15	2023/3481	15/09/2023	1.226,77	jul-23
A 16	2023/3518	19/09/2023	886,73	ago-23
A 17	2024/1405	15/04/2024	992,54	sep-23
A 18	2024/1406	15/04/2024	1.001,88	oct-23
A19A	2024/1504	26/04/2024	711,26	noviembre 2023 (parcial)

FACTURAS 2024				
Nº DOCUMENTO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	TOTAL FACTURA IVA INCLUIDO	OBSERVACIONES
A 21	2024/2469	11/07/2024	811,44	ene-24
A 22	2024/2650	26/07/2024	1.049,62	feb-24
A 23	2024/2651	26/07/2024	776,02	mar-24
A 24	2024/2736	02/08/2024	854,26	abr-24
A 25	2024/2737	02/08/2024	849,34	may-24
A 26	2024/2738	02/08/2024	626,92	jun-24
A 27	2024/2840	07/08/2024	574,27	jul-24

Así visto, ante dicha situación, y comprobada por esta Intervención la omisión de función Interventora, de acuerdo con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de



28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, **se informa de esta situación al órgano gestor, comunicándole a su vez que adopte las medidas oportunas de forma inmediata** pues dichas facturas constan registradas en la cuenta 413, Acreedores pendientes de Aplicación, con los perjuicios que ello conlleva.”.

Tercero. - La unidad gestora emite en fecha 30 de octubre de 2024 Informe Memoria relativo a la inexistencia de contrato suscrito por D. Miguel Ángel López Rivas como Intendente Jefe Mayor de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar, del que se desprenden los siguientes “ANTECEDENTES”, según tenor literal:

PRIMERO. – MANUEL LOPEZ NAVARRO, con NIF ***9404**, en el año 2.023 venía realizando trabajos con este Ayuntamiento.

SEGUNDO. - La empresa formalizó contrato administrativo de servicio de comidas para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar. El plazo de ejecución del contrato era de un (1) año, a contar desde la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse de forma expresa con carácter anual, hasta un máximo de dos (2) años, incluido principal y prórroga.

TERCERO. - Debido a un aumento considerable en el número de detenidos que deben pasar por el depósito de penados en el periodo estival de 2023, el contrato administrativo del servicio de comidas queda extinguido por falta de crédito presupuestario disponible; aun así, se realizó el servicio de comidas para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar.

CUARTO. – Que las facturas de los servicios prestados quedaron sin pagar por un importe de once mil trescientos tres euros con ochenta y nueve céntimos (11.303,89 €). – IVA INCLUIDO, correspondiente a los servicios de comidas para los presos preventivos en el depósito municipal de presos, para la Jefatura de la Policía Local del Área de Alcaldía-Presidencia.

QUINTO. - Las facturas corresponden al ejercicio 2.023 y 2.024.

SEXTO. - Se comprueba por parte del Ayuntamiento que los servicios han sido prestados de forma correcta y satisfactoria.

Cuarto. - Como consecuencia de lo anterior surge la cuestión de cómo proceder a regularizar esta situación cuya motivación radica principalmente en el hecho de que se ha realizado un servicio sin soporte contractual formalizado alguno que ha producido un desequilibrio económico entre las partes y cuya vía sería la del reconocimiento de las obligaciones y el consiguiente pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario en perjuicio de la empresa que realizó las prestaciones.

Quinto. - En cumplimiento de lo establecido en la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, emitida por la intervención municipal, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto



aprobadas para el ejercicio 2024 (BASE 29, Tercero), la unidad gestora ha incoado de oficio el correspondiente procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato relativo al servicio de comidas para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar, propuesta de la Concejala-Delegada de Presidencia a la Junta de Gobierno Local en fecha 31 de octubre de 2024.

A la vista de la citada proposición, la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar dicha propuesta en todos sus términos.

Existe Certificando de fecha 13 de noviembre de 2024 emitido por Don Guillermo Lago Núñez, Secretario de Administración Local con Habilitación Nacional en ejercicio en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), relativo a la adopción del siguiente acuerdo:

“Que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2024 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN relativa a la incoación de Procedimiento de Declaración de Inexistencia Jurídica de Contrato e Incoación de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito con D. Manuel López Navarro”.

III. CUESTIONES PLANTEADAS.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, se suscitan las siguientes cuestiones jurídicas:

- 1. Pronunciamiento sobre la inexistencia jurídica del contrato.*

IV. NORMATIVA APLICABLE Y DOCTRINA.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023.

Circular 1/2021, de intervención, sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2021.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. – *El presente informe se emite en virtud de lo previsto en la Circular 1/2021 sobre instrucciones en el supuesto de detectarse omisión de la función interventora donde se indica el procedimiento a seguir para acordar el correspondiente reconocimiento extrajudicial de créditos en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos, previa tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá verificar, como mínimo, un conjunto de trámites enumerados en la citada instrucción entre los que se encuentra la emisión de un informe por parte del servicio jurídico competente pronunciándose en todo caso sobre la inexistencia jurídica del contrato.*



Segundo. - La competencia del técnico que suscribe el presente informe se basa en las atribuciones conferidas al gestor de la Dependencia de Presidencia entre las que se encuentran la elaboración de informes técnicos jurídicos y la gestión en la correcta tramitación y ejecución técnico-jurídica de los expedientes, asuntos y procedimientos propios del área organizacional en donde se encuentra afecto a nivel de gestión.

Tercero. – El contenido y las conclusiones del presente informe están vinculadas y sometidas a un pronunciamiento concreto, en este caso, sobre la inexistencia jurídica del contrato, siendo además de carácter no vinculante, puesto que no existe una disposición expresa que le otorgue ese carácter.

Cuarto. – Revisada la documentación y atendiendo a los antecedentes expuestos en el Informe Memoria suscrito por el Intendente Jefe Mayor de la Policía Local que preceden a este expediente partimos del hecho de que no ha existido ningún contrato perfeccionado mediante su formalizado conforme a las exigencias de la legislación vigente en esa fecha en materia de contratación pública relativo al servicio de comidas para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar, deduciéndose por tanto que la contratación se ha efectuado verbalmente.

A este respecto, decir que la contratación en el Sector Público es de carácter formal, tal y como declara el artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante, LCSP (antiguo artículo 28 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP) prohibiéndose de forma expresa la contratación verbal, salvo en el caso excepcional de la tramitación de emergencia conforme a lo señalado en el artículo 120.1 LCSP. Fuera de este caso, la tramitación del expediente de contratación ha de seguir el procedimiento administrativo específico regulado en normativa de contratación pública y formalizarse por escrito en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

La aplicación indebida de la excepción anterior genera situaciones en las que la Administración realiza una contratación no escrita, cuando esta no procedía, dando lugar no solo a la ausencia de un contrato físico, sino también, generalmente, a la inobservancia absoluta del procedimiento establecido para sustanciar un expediente de contratación pública. Sin embargo, la inobservancia de la forma escrita no implica la ausencia de un auténtico contrato entre la Administración y el tercero desde el momento en el que concurren consentimiento, objeto y causa, contrato que deriva de la actuación de la Administración; todo ello con independencia de la validez y eficacia de dicho acto administrativo. En este sentido, la concertación de las prestaciones sin la existencia de un contrato escrito formalizado, fuera de los supuestos establecidos en Ley de Contratación Pública, da lugar a que el acuerdo verbal entre las partes se encuentre incurso en el supuesto de nulidad de pleno derecho previsto en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas Común (en adelante, LPACAP). Además, hay que tener en cuenta que el artículo 36.1 de la LCSP (antiguo 27.1 del TRLCSP), dispone que “Los contratos que celebren los poderes adjudicadores, a excepción de los contratos menores y de los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición a los que se refiere el apartado 3 de este artículo, se perfeccionan con su formalización.”.

Quinto. - De ello resulta necesario admitir que la ejecución del servicio debería haber supuesto una contratación formal cuya tramitación se ajustara en todo momento al procedimiento administrativo previsto en la normativa vigente aplicable en lo que en materia de contratación pública se refiere.

Sexto. – Consecuentemente es por lo que se determina que los suministros prestados por la empresa sin cobertura contractual formal alguna al no existir ningún procedimiento administrativo tramitado de acuerdo con las normas y las exigencias aplicables en materia de contratación pública, prestándose de forma sucesiva los suministros durante la anualidad de 2018 con la consiguiente vulneración de los límites legales establecidos, por lo que se trata de actos adoptados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) incurriendo así en causa de nulidad de pleno derecho y, en consecuencia, no se puede entender perfeccionado en los términos que exigen los artículos 36.1, 153.1 y demás normativa aplicable de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **constituyendo la declaración de inexistencia jurídica del contrato el título jurídico que originará y amparará el derecho de la empresa a ser indemnizada.**

VI. CONCLUSIONES.

1ª. – En base a los antecedentes y a las consideraciones jurídicas expuestas se informa, a petición de la Delegación de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y bajo criterio de este servicio jurídico, sobre la inexistencia jurídica del contrato de servicio de comidas para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar, prestado por MANUEL LOPEZ NAVARRO, provisto de NIF ***94041**, al considerarse que la ejecución de una prestación sin contrato tramitado previamente conforme a las normas de contratación administrativa no puede entenderse perfeccionada con los requisitos legalmente establecidos y, por lo tanto, se considera como un acto nulo de pleno derecho que se ha dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), entendiéndose indispensable **la declaración de inexistencia jurídica del contrato para poder abonar al contratista la indemnización por el suministro prestado en ejecución de un**



conjunto de prestaciones sin soporte contractual formalizado conforme a las exigencias previstas en la normativa de Contratación Pública, erigiéndose así como presupuesto para aplicar el principio de prohibición del enriquecimiento injusto.

2ª. – De ello resulta necesario indicar que para llevar a cabo la efectiva declaración de inexistencia jurídica del contrato se continuará con la tramitación del procedimiento ya incoado por la unidad gestora y que a tal efecto ha sido aprobado por la Circular 1/2021 sobre instrucciones en el supuesto de detectarse omisión de la función interventora dictada por el servicio de intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dándole en todo caso trámite de audiencia al Centro Español de Metrología, en estricto cumplimiento del artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que alegue lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes que en defensa de su postura estime pertinentes con la indicación de que la no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como “no oposición” con la consecuente continuación de las actuaciones previstas para el presente procedimiento.

3ª. – En todo caso, le corresponderá a la Junta de Gobierno Local la declaración de inexistencia jurídica del contrato, siendo el plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar el acuerdo correspondiente de tres meses y estableciéndose como consecuencia del incumplimiento de este plazo la caducidad del citado procedimiento.

Décimo. – A tales efectos, consta en el expediente retención de crédito practicada con número de operación 220240016881 y de fecha 14/11/2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 01001.130.22105, por un importe de ONCE MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (11.303,89.-€).

Undécimo. – Es por ello que, continuando con la tramitación del expediente, y en atención al apartado CUARTO, punto e) de la misma Circular 1/2021, con fecha 18 de noviembre de 2024 se da trámite de audiencia a Manuel López Navarro, relativo a la tramitación del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo de declaración de inexistencia jurídica del servicio de comidas para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar para que, en el plazo establecido de 10 días, pueda examinarlo, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que considere oportunos, indicándole que durante dicho plazo podrá consultarlo en la sede física de la unidad gestora que impulsó la citada contratación, en horario de atención al público (L-V de 9:00 a 14:00 horas) o solicitándolo a través del Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Duodécimo.- Con fecha 28 de noviembre de 2024 y Registro de Entrada 2024/48559, Manuel López Navarro presenta escrito en el que comunica que “habiendo recibido un reconocimiento extrajudicial de crédito al expediente 2024/9073, manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar documentos o nuevos justificantes”, por lo que en base a dicho escrito se da por finalizado el trámite de audiencia.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
6. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
7. Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. nº 124 de 30 de junio de 2023) por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
8. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.
9. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.
10. La propuesta que se eleva para su aprobación, se adecua a la legislación aplicable.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo de delegación de competencias de Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la



Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta, previa fiscalización por parte de la intervención municipal:

1º. Dictaminar favorablemente la aprobación del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de ONCE MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (11.303,89.- €), para reconocer la relación de facturas detalladas en la presente propuesta referentes al servicio de comidas para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar, con la mercantil MANUEL LOPEZ NAVARRO, con NIF ***9404**, en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de la declaración de la inexistencia jurídica de dicho contrato y en base a el informe evacuado por el responsable de la unidad que promovió la prestación del servicio, el informe jurídico competente y demás documentación que acompaña al expediente, en virtud Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

2º. Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el dictamen que se acuerde al respecto, así como la autorización y disposición del gasto por importe de ONCE MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (11.303,89.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 01001.130.22105 del vigente presupuesto de 2024, en la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito de fecha 14/11/2024 y número de operación 220240016881.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”



II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=661.7>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=720.7>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (14).
- Abstenciones presentes (12): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

4º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Presidencia celebrada el 5 de diciembre de 2024, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia de jurídica del contrato de servicio de reparación de los aparatos de detención de drogas con la mercantil Dragner Hispania S.A.U.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): U3ABA-35WPU-RGLGH].



El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 5 de diciembre 2024, es del siguiente tenor literal:

I.- PROPOSICIÓN:

“

I. ANTECEDENTES

Primero. – Según el Acuerdo de delegación de competencias de Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados.

Segundo. – La mercantil DRAGER HISPANIA, S.A.U., con CIF A28063485, en el año 2.023 venía realizando trabajos con este Ayuntamiento. La empresa no firmó ningún contrato con esta Administración, aun así, se realizó el servicio de revisión de los aparatos de detención de drogas y alcohol, encargado mediante la hoja de pedido firmada por la unidad de la Policía Local sin previo conocimiento del Área gestora (Concejalía de Presidencia).

Tercero. - A la vista de las facturas presentadas por la mercantil DRAGER HISPANIA, S.A.U., he de decir que en el ejercicio 2023 se ha verificado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar venía realizando el servicio de reparación a través de esta mercantil.

Cuarto. - Que las facturas de los servicios prestados quedaron sin pagar (factura nº 3912016671 y 3912015054), correspondiente a los servicios de reparación y comprobación de los aparatos según Protocolo de Pruebas, para la Jefatura de la Policía Local del Área de Alcaldía-Presidencia.

Quinto. – Como consecuencia, surge la cuestión de cómo proceder a regularizar esta situación cuya motivación radica principalmente en el hecho de que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes y cuya vía sería la del reconocimiento de las obligaciones y el consiguiente pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario en perjuicio de la empresa que realizó la prestación.

Sexto. - En vista de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, emitida por la intervención municipal conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2024 (BASE 29, Tercero), la unidad gestora ha incoado de oficio el correspondiente procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato.



Con fecha 2 de julio de 2024, se formula el informe técnico/propuesta suscrito por el Intendente Jefe Mayor de la Policía Local y con fecha 3 de julio de 2024 se formula propuesta suscrita por la Concejal-Delegada del Área de Presidencia, relativo a la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local referente a la Declaración de Inexistencia Jurídica de Contrato e Incoación de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del “SERVICIO DE REVISIÓN DE LOS APARATOS DE PRUEBAS DE DETENCIÓN DE DROGAS (DRUG TEST) Y ALCOHOL (ALCOLEST)”, con la mercantil DRAGER HISPANIA, S.A.U., con CIF A28063485

A la vista del citado informe técnico/propuesta, la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar dicha propuesta en todos sus términos.

Séptimo. – Según consta en el expediente administrativo que conforma el citado procedimiento y que ha sido dado de alta en el gestor documental “Firmadoc” con código de identificación 2024/11683, hasta la fecha se han incorporado los siguientes trámites mínimos en base a la citada Circular:

02/07/2024	Informe del Técnico
08/07/2024	Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejal-Delegada de Presidencia relativa a la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato.
11/07/2024	Certificado de la JGL relativo a la aprobación de la inexistencia jurídica del contrato.
12/07/2024	Memoria justificativa suscrita por el responsable de la unidad gestora que promovió la citada contratación.
12/07/2024	Informe del gestor jurídico competente.
12/07/2024	Retención de Crédito
12/07/2024	Notificación de la iniciación del procedimiento al organismo interesado.
12/07/2024	Acuse de recibo notific@ - DEHÚ
23/08/2024	Propuesta de la Concejal-Delegada de Presidencia a la Comisión Informativa de Presidencia

Octavo. - Por consiguiente y en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato, la unidad gestora ha incoado de oficio, mediante acuerdo de la Concejal Delegada de Presidencia de fecha 3 de julio de 2024, el correspondiente procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos con la



finalidad de determinar y concretar la regularización o liquidación que corresponda y la imputación al presupuesto y a la contabilidad de la entidad de la obligación de pago correspondiente.

Noveno. – *En este sentido, el Intendente Jefe Mayor de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar formula Memoria Justificativa a este respecto, con fecha 12 de julio de 2024, con el siguiente tenor literal:*

En base al inicio del expediente de declaración de inexistencia jurídica del servicio de revisión de los aparatos de pruebas de detención de drogas (Drug Test) y alcohol (Alcolest), con la mercantil DRAGER HISPANIA, S.A.U., con CIF A28063485, en virtud de lo establecido en la CIRCULAR 1/2021 SOBRE INSTRUCCIONES EN SUPUESTOS DE DETECTARSE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2024 (BASE 29, Tercero), emitida por la intervención municipal, se informa de lo siguiente:

1. Causas por las que no se formalizó el contrato:

La mercantil Dräger Hispania S.A.U., fabrica productos de tecnología médica y tecnología de la seguridad. De esta forma, protegemos, ayudamos y salvamos vidas en hospitales, cuerpos de bomberos, servicios de rescate, entidades gubernamentales, minas e industrias de todo el mundo. El Ayuntamiento no tiene un departamento o un servicio de revisión de los aparatos descritos anteriormente, y es por esto por lo que debe acudir a una empresa externa para que preste ese servicio.

La empresa no firmó ningún contrato con esta Administración; aun así, se realizó el servicio de revisión de los aparatos de pruebas de detención de drogas (Drug Test) y alcohol (Alcolest).

Que las facturas de los servicios prestados quedaron sin pagar (factura nº 3912016671 y 3912015054), correspondiente a los servicios de reparación y comprobación de los aparatos según Protocolo de Pruebas, para la Jefatura de la Policía Local del Área de Alcaldía-Presidencia.

Las facturas corresponden al ejercicio 2.023. Se comprueba por parte del Ayuntamiento que los servicios han sido prestados de forma correcta y satisfactoria.

En relación con lo anterior, con fecha 2 de julio de 2024, se formula el informe técnico/propuesta suscrito por el Intendente Jefe Mayor de la Policía Local y la Concejal-Delegada de Presidencia, relativo a la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local referente a la Declaración de Inexistencia Jurídica de Contrato e Incoación de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del servicio de

revisión de los aparatos de pruebas de detención de drogas (Drug Test) y alcohol (Alcolest), con la mercantil DRÄGER HISPANIA, S.A.U., con CIF A28063485.

A la vista del citado informe técnico/propuesta, la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar dicha propuesta en todos sus términos.

La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se han realizado unos servicios que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el de reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

2. Fecha o periodo de realización de los gastos y relación detallada de la factura conformada:

a. Fecha o periodo: Marzo 2023.

b. Relación de las facturas conformadas:

EMPRESA	FACTURA	IMPORTE	PERIODO PRESTACIÓN
DRÄGER HISPANIA, S.A.U.	F 3912016671	1.552,07.-€	MARZO-23
DRÄGER HISPANIA, S.A.U.	F 3912015054	207,25.-€	MARZO-23

3. Declaración expresa de la ejecución de los servicios:

a. El servicio objeto de la prestación incluida en la factura anterior, relativo al **“SERVICIO DE REVISIÓN DE LOS APARATOS DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE DROGAS (DRUG TEST) Y ALCOHOL (ALCOLEST)”**, se han ejecutado correctamente, conforme al periodo indicado y han sido destinados a cubrir las necesidades que originaron su demanda.

b. Los precios aplicados a cada uno de estos servicios se corresponden con los precios de mercado en el momento de su prestación ya que su facturación se corresponde con el coste de dicho servicio.

4. Valoración de los servicios prestados, con los gastos realmente



ocasionados por la realización de las prestaciones en el momento de encargarlas:

Tras el procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato iniciado en fecha 02/07/2024, aprobado por la JGL en fecha 08/07/2024, se procedió a incoar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

La adjudicación verbal o tácita que se habría producido en el presente caso, prescindiendo del procedimiento legal establecido, entraña la nulidad del acto mismo de adjudicación y de conformidad con los pronunciamientos del Consejo Consultivo de Andalucía y la Cámara de Cuentas el resarcimiento de las obligaciones contraídas habría de tramitarse por la vía del enriquecimiento injusto a través de la devolución de facturas y la evaluación del daño resarcible en cada caso.

ANÁLISIS ECONÓMICO

En atención a los antecedentes recogidos, al periodo que ha pasado y a que los precios son similares y sujetos a precios de mercado, se considera que no cabe calcular descontar el “beneficio industrial” en la liquidación de contratos nulos cuando se aprecia concurrencia de culpas de los contratantes.

CONCLUSIONES

Los servicios de revisión de los aparatos de pruebas de detención de drogas (Drug Test) y alcohol (Alcolest), se prestaron en el mes de marzo de 2023 por una entidad que no contaba con el soporte contractual establecido al efecto.

No obstante, lo anterior, por su propia naturaleza se trata de servicios irrestituibles pues no pueden devolverse al organismo que los ha ejecutado, la mercantil DRAGER HISPANIA, S.A.U., con CIF A28063485.

Para resarcir el daño a la prestadora de los servicios, el importe de la indemnización que este Ayuntamiento de Roquetas de Mar habría de abonar se estima en la cantidad de 1.759,32.-€, IVA incluido.

Décimo. – *Igualmente, en relación al citado expediente, con fecha 12 de julio de 2024, el gestor jurídico de la Delegación de Presidencia emite informe del que se extraen las siguientes conclusiones:*

INFORME JURÍDICO: *Declaración de inexistencia jurídica del servicio de revisión de*

los aparatos de pruebas de detención de drogas (Drug Test) y alcohol (Alcolest) consistentes en la comprobación del estado general de los equipos según Protocolo de Pruebas, con la mercantil DRAGER HISPANIA, S.A.U., con CIF A28063485, en virtud de lo establecido en la CIRCULAR 1/2021 SOBRE INSTRUCCIONES EN SUPUESTOS DE DETECTARSE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2024 (BASE 29, Tercero), emitida por la intervención municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

I. OBJETO.

El objeto del presente informe se basa en el pronunciamiento del servicio jurídico competente sobre la declaración de inexistencia jurídica del contrato relativo al del servicio de revisión de los aparatos de pruebas de detención de drogas (Drug Test) y alcohol (Alcolest) consistentes en la comprobación del estado general de los equipos según Protocolo de Pruebas, con la mercantil DRAGER HISPANIA, S.A.U., con CIF A28063485.

II. ANTECEDENTES.

Primero. - Según consta en el expediente administrativo incoado con el objeto de declarar la inexistencia jurídica del contrato del servicio de revisión de los aparatos de pruebas de detención de drogas (Drug Test) y alcohol (Alcolest) consistentes en la comprobación del estado general de los equipos según Protocolo de Pruebas, que conforma el presente procedimiento y que ha sido dado de alta en el gestor documental "Firmadoc" con código de identificación 2024/11683 hasta la fecha se ha verificado la incorporación de los siguientes trámites:

FECHA INSERCIÓN	DESCRIPCION
02/07/2024	INFORME TÉCNICO RESPONSABLE AREA GESTORA
08/07/2024	PROPOSICION RELATIVA A LA INCOACION DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE INEXISTENCIA JURIDCA DE CONTRATO E INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTPO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO
11/07/2024	CERTIFICACIÓN DE LA JGL DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A LA INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INEXISTENCIA JURIDICA DE CONTRATO
12/07/2024	MEMORIA JUSTIFICATIVA TÉCNICO RESPONSABLE

Segundo. - En la comunicación de Intervención al Órgano Gestor, se observa lo siguiente:

"Esta Intervención en ejercicio de la función de Interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril,



por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha observado que el gasto que se detalla a continuación, por un importe total de euros, se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente.

Facturas correspondientes al ejercicio 2023:

EMPRESA	FACTURA	IMPORTE	PERIODO PRESTACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
DRÄGER HISPANIA, S.A.U.	F 3912016671	1.552,07.-€	MARZO-23	01001.130.21300
DRÄGER HISPANIA, S.A.U.	F 3912015054	207,25.-€	MARZO-23	01001.130.21300

Así visto, ante dicha situación, y comprobada por esta Intervención la omisión de función Interventora, de acuerdo con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, **se informa de esta situación al órgano gestor, comunicándole a su vez que adopte las medidas oportunas de forma inmediata** pues dichas facturas constan registradas en la cuenta 413, Acreedores pendientes de Aplicación, con los perjuicios que ello conlleva.”.

Tercero. - La unidad gestora emite en fecha 12 de julio de 2024 Informe Memoria relativo a la inexistencia de contrato suscrito por D. Miguel Ángel López Rivas como Intendente Jefe Mayor de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar, del que se desprenden los siguientes “ANTECEDENTES”, según tenor literal:

PRIMERO. – La mercantil Dräger Hispania, S.A.U, con CIF A28063485, en el año 2.023 venía realizando trabajos con este Ayuntamiento.

SEGUNDO. - La empresa no firmó ningún contrato con esta Administración, aun así, se realizó los servicios de revisión de los aparatos de detención de drogas.

TERCERO. - Que las facturas de los servicios prestados quedaron sin pagar (factura nº 3912016671 y 3912015054), correspondiente a los servicios de reparación y comprobación de los aparatos según Protocolo de Pruebas, de la Jefatura de la Policía Local del Área de Alcaldía-Presidencia.

CUARTO. – Las facturas corresponden al ejercicio 2.023.

QUINTO. - Se comprueba por parte del Ayuntamiento que los servicios han sido prestados de forma correcta y satisfactoria.

Cuarto. - Como consecuencia de lo anterior surge la cuestión de cómo proceder a regularizar esta situación cuya motivación radica principalmente en el hecho de que se ha realizado un servicio sin soporte contractual formalizado alguno



que ha producido un desequilibrio económico entre las partes y cuya vía sería la del reconocimiento de las obligaciones y el consiguiente pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario en perjuicio de la empresa que realizó las prestaciones.

Quinto. - En cumplimiento de lo establecido en la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, emitida por la intervención municipal, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2024 (BASE 29, Tercero), la unidad gestora ha incoado de oficio el correspondiente procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato relativo al servicio de revisión de los aparatos de pruebas de detección de drogas (Drug Test) y alcohol (Alcolest) consistentes en la comprobación del estado general de los equipos según Protocolo de Pruebas, propuesta de la Concejal-Delegada de Presidencia a la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de julio de 2024.

A la vista de la citada proposición, la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar dicha propuesta en todos sus términos.

Existe Certificado de fecha 11 de julio de 2024 emitido por Don Guillermo Lago Núñez, Secretario de Administración Local con Habilitación Nacional en ejercicio en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), relativo a la adopción del siguiente acuerdo:

“Que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2024 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN relativa a la incoación de Procedimiento de Declaración de Inexistencia Jurídica de Contrato e Incoación de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito con la mercantil Dräger Hispania, S.A.U.”.

III. CUESTIONES PLANTEADAS.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, se suscitan las siguientes cuestiones jurídicas:

1. Pronunciamiento sobre la inexistencia jurídica del contrato.

IV. NORMATIVA APLICABLE Y DOCTRINA.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023.

Circular 1/2021, de intervención, sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2021.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. – *El presente informe se emite en virtud de lo previsto en la Circular 1/2021 sobre instrucciones en el supuesto de detectarse omisión de la función interventora donde se indica el procedimiento a seguir para acordar el correspondiente reconocimiento extrajudicial de créditos en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos, previa tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá verificar, como mínimo, un conjunto de trámites enumerados en la citada instrucción entre los que se encuentra la emisión de un informe por parte del servicio jurídico competente pronunciándose en todo caso sobre la inexistencia jurídica del contrato.*

Segundo. - *La competencia del técnico que suscribe el presente informe se*

basa en las atribuciones conferidas al gestor de la Dependencia de Presidencia entre las que se encuentran la elaboración de informes técnicos jurídicos y la gestión en la correcta tramitación y ejecución técnico-jurídica de los expedientes, asuntos y procedimientos propios del área organizacional en donde se encuentra afecto a nivel de gestión.

Tercero. – *El contenido y las conclusiones del presente informe están vinculadas y sometidas a un pronunciamiento concreto, en este caso, sobre la inexistencia jurídica del contrato, siendo además de carácter no vinculante, puesto que no existe una disposición expresa que le otorgue ese carácter.*

Cuarto. – *Revisada la documentación y atendiendo a los antecedentes expuestos en el Informe Memoria suscrito por el Intendente Jefe Mayor de la Policía Local que preceden a este expediente partimos del hecho de que no ha existido ningún contrato perfeccionado mediante su formalizado conforme a las exigencias de la legislación vigente en esa fecha en materia de contratación pública relativo al servicio de revisión de los aparatos de pruebas de detención de drogas (Drug Test) y alcohol (Alcolest) consistentes en la comprobación del estado general de los equipos según Protocolo de Pruebas de la Policía Local de Roquetas de Mar, deduciéndose por tanto que la contratación se ha efectuado verbalmente.*

A este respecto, decir que la contratación en el Sector Público es de carácter formal, tal y como declara el artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante, LCSP (antiguo artículo 28 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP) prohibiéndose de forma expresa la contratación verbal, salvo en el caso excepcional de la tramitación de emergencia conforme a lo señalado en el artículo 120.1 LCSP. Fuera de este caso, la tramitación del expediente de contratación ha de seguir el procedimiento administrativo específico regulado en normativa de contratación pública y formalizarse por escrito en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

La aplicación indebida de la excepción anterior genera situaciones en las que la Administración realiza una contratación no escrita, cuando esta no procedía, dando lugar no solo a la ausencia de un contrato físico, sino también, generalmente, a la inobservancia absoluta del procedimiento establecido para sustanciar un expediente de contratación pública. Sin embargo, la inobservancia de la forma escrita no implica la ausencia de un auténtico contrato entre la Administración y el tercero desde el momento en el que concurren consentimiento, objeto y causa, contrato que deriva de la actuación de la Administración; todo ello con independencia de la validez y eficacia de dicho acto administrativo. En este sentido, la concertación de las prestaciones sin la existencia de un contrato escrito formalizado, fuera de los supuestos establecidos en Ley de Contratación Pública, da lugar a que el acuerdo verbal entre las partes se encuentre incurso en el supuesto de nulidad de pleno derecho previsto en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Común (en adelante, LPACAP). Además, hay que tener en cuenta que el artículo 36.1 de la LCSP (antiguo 27.1 del TRLCSP), dispone



que “Los contratos que celebren los poderes adjudicadores, a excepción de los contratos menores y de los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición a los que se refiere el apartado 3 de este artículo, se perfeccionan con su formalización.”.

Quinto. - De ello resulta necesario admitir que la ejecución del servicio debería haber supuesto una contratación formal cuya tramitación se ajustara en todo momento al procedimiento administrativo previsto en la normativa vigente aplicable en lo que en materia de contratación pública se refiere.

Sexto. – Consecuentemente es por lo que se determina que los suministros prestados por la empresa sin cobertura contractual formal alguna al no existir ningún procedimiento administrativo tramitado de acuerdo con las normas y las exigencias aplicables en materia de contratación pública, prestándose de forma sucesiva los suministros durante la anualidad de 2018 con la consiguiente vulneración de los límites legales establecidos, por lo que se trata de actos adoptados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) incurriendo así en causa de nulidad de pleno derecho y, en consecuencia, no se puede entender perfeccionado en los términos que exigen los artículos 36.1, 153.1 y demás normativa aplicable de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **constituyendo la declaración de inexistencia jurídica del contrato el título jurídico que originará y amparará el derecho de la empresa a ser indemnizada.**

VI. CONCLUSIONES.

1ª. – En base a los antecedentes y a las consideraciones jurídicas expuestas se informa, a petición de la Delegación de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y bajo criterio de este servicio jurídico, sobre la inexistencia jurídica del contrato de servicio de revisión de los aparatos de pruebas de detección de drogas (Drug Test) y alcohol (Alcolest) consistentes en la comprobación del estado general de los equipos según Protocolo de Pruebas, con la mercantil Dräger Hispania, S.A.U., con CIF A28063485, al considerarse que la ejecución de una prestación sin contrato tramitado previamente conforme a las normas de contratación administrativa no puede entenderse perfeccionada con los requisitos legalmente establecidos y, por lo tanto, se considera como un acto nulo de pleno derecho que se ha dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), entendiéndose indispensable **la declaración de inexistencia jurídica del contrato para poder abonar al contratista la indemnización por el suministro prestado en ejecución de un conjunto de prestaciones sin soporte contractual formalizado conforme a las exigencias previstas en la normativa de Contratación Pública, erigiéndose así como presupuesto para aplicar el principio de prohibición del enriquecimiento**



injusto.

2ª. – De ello resulta necesario indicar que para llevar a cabo la efectiva declaración de inexistencia jurídica del contrato se continuará con la tramitación del procedimiento ya incoado por la unidad gestora y que a tal efecto ha sido aprobado por la Circular 1/2021 sobre instrucciones en el supuesto de detectarse omisión de la función interventora dictada por el servicio de intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dándole en todo caso trámite de audiencia a la mercantil Dräger Hispania, S.A.U., en estricto cumplimiento del artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que alegue lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes que en defensa de su postura estime pertinentes con la indicación de que la no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como “no oposición” con la consecuente continuación de las actuaciones previstas para el presente procedimiento.

3ª. – En todo caso, le corresponderá a la Junta de Gobierno Local la declaración de inexistencia jurídica del contrato, siendo el plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar el acuerdo correspondiente de tres meses y estableciéndose como consecuencia del incumplimiento de este plazo la caducidad del citado procedimiento.

Undécimo. – A tales efectos, consta en el expediente retención de crédito practicada con número de operación 220240010145 y de fecha 12/07/2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 01001.130.21300, por un importe de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA DOS CÉNTIMOS (1.759,32.- €).

Duodécimo. – Es por ello que, continuando con la tramitación del expediente, y en atención al apartado CUARTO, punto e) de la misma Circular 1/2021, con fecha 12 de julio de 2024 se da trámite de audiencia al Centro Español de Metrología, relativo a la tramitación del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo de declaración de inexistencia jurídica del servicio esencial de los certificados de verificación después de reparación o modificación (acreditado) de Etilómetro manual para que, en el plazo establecido de 10 días, pueda examinarlo, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que considere oportunos, indicándole que durante dicho plazo podrá consultarlo en la sede física de la unidad gestora que impulsó la citada contratación, en horario de atención al público (L-V de 9:00 a 14:00 horas) o solicitándolo a través del Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El 7 de agosto de 2024, el Coordinador de Registro y Atención ciudadana emite informe en el que se comprueba que “no se han presentado alegaciones o recurso durante el periodo de trámite de audiencia establecido”, por lo que se da por concluido el trámite y, en virtud de las instrucciones contenidas en el apartado



CUARTO, punto f) de la citada Circular 1/2021, es por lo que se procede, por parte de esta unidad gestora, a elevar a la Comisión Informativa de Presidencia para su posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, propuesta de resolución relativa a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito del servicio de revisión de los aparatos de pruebas de detención de drogas (Drug Test) y alcohol (Alcolest).

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- 6. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- 7. Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. nº 124 de 30 de junio de 2023) por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 8. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.*
- 9. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*
- 10. La propuesta que se eleva para su aprobación, se adecua a la legislación aplicable.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. *Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo de delegación de competencias de Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del*



Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta, previa fiscalización por parte de la intervención municipal:

1º. Dictaminar favorablemente la aprobación del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA DOS CÉNTIMOS (1.759,32.- €), para reconocer la relación de facturas detalladas en la presente propuesta referentes al servicio de revisión de los aparatos de pruebas de detección de drogas (Drug Test) y alcohol (Alcolest), con la mercantil DRAGER HISPANIA, S.A.U., con CIF A28063485, en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de la declaración de la inexistencia jurídica de dicho contrato y en base a el informe evacuado por el responsable de la unidad que promovió la prestación del servicio, el informe jurídico competente y demás documentación que acompaña al expediente, en virtud Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

2º. Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el dictamen que se acuerde al respecto, así como la autorización y disposición del gasto por importe de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA DOS CÉNTIMOS (1.759,32.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 01001.130.21300 del vigente presupuesto de 2024, en la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito de fecha 12/07/2024 y número de operación 220240010145”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:



Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (14).
- Abstenciones presentes (12): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

TURISMO

5º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Turismo y Playas celebrada el 13 de diciembre de 2024, relativo a la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como Patrono, a la Fundación Bahía Almeriport.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): BAD5C-4B1D5-A3B83].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Turismo y Playas en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, es del siguiente tenor literal:

I.- PROPOSICIÓN:

“I. ANTECEDENTES

1. La Fundación BAHÍA ALMERIPORT fue constituida el 19 de agosto de 2005. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, que afecta su patrimonio de modo duradero a la realización de actividades destinadas a la promoción del Puerto de Almería y su entorno, siendo sus beneficiarios una colectividad



genérica, por afectar a toda la población y a sus instituciones. La Fundación tiene como finalidad principal la elaboración y desarrollo de acciones de promoción, estudio y potenciación de la competitividad y mejora del Puerto de Almería y de las industrias relacionadas con el mismo. Para la realización de estas actividades la Fundación promoverá e impulsará la colaboración de los sectores vinculados con las operaciones portuarias y servicios complementarios, así como con asociaciones y colectivos que puedan proporcionar propuestas de solución a problemas determinados.

- 2. Considerando que dicha Fundación es referente en la provincia de diferentes proyectos, junto a la Autoridad Portuaria de Almería y de otros agentes institucionales públicos y privados, sociales y económicos, con el objetivo, entre otros, de mejorar la competitividad del sector logístico portuario de la provincia Almería.*
- 3. La Fundación Bahía Almeriport ofrece todo su apoyo la Autoridad Portuaria de Almería, en la búsqueda de nuevas navieras para que la provincia sea destino de cruceros.*
El patrimonio y la cultura de nuestra provincia, así como las facilidades que ofrece la accesibilidad de su puerto en la ciudad hacen de la provincia un destino ideal.
- 4. La industria de los cruceros sigue siendo uno de los segmentos con mayor crecimiento y resiliencia dentro del turismo, recuperándose a un ritmo más rápido que la llegada de turistas internacionales, y una gran contribuidora al desarrollo de las economías locales y nacionales, es por ello que Roquetas de Mar debe estar presente en las acciones de promoción que lleva a cabo la Fundación.*
- 5. Desde la Fundación Bahía Almeriport junto a las Instituciones se está llevando a cabo una labor constante en la preparación de nuevas excursiones, Fam Trips, asistencia a Ferias y seminarios especializados con el objetivo de promocionar el destino en un sector tan competitivo, por ello, Roquetas de Mar como principal destino dentro de la provincia debe dar a conocer sus recursos al turista de crucero.*
- 6. La cuota según el acuerdo del Patronato para patronos PYMES y ayuntamientos asciende al importe de 600 euros anuales.*
- 7. En el expediente consta informe jurídico emitidos al efecto.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, (BOP Número 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.
6. Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
7. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería, número 124 de 30 de junio de 2023), vengo a **PROPONER al Pleno previo dictamen de la COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO Y PLAYAS, la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO. - Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar como Patrono a la Fundación Bahía Almeriport, con CIF. G04532875, entrando a formar parte de la misma, de la que es fundador, entre otros, la Autoridad Portuaria de Almería y que tiene como objetivo principal la elaboración y desarrollo de acciones de promoción, estudio y potenciación de la competitividad del Puerto de Almería y de la actividad portuaria.

SEGUNDO. – Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente D. Gabriel Amat Ayllón como titular y a la Concejala de Turismo y Playas D^a Amalia López Yélamos como suplente en representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

TERCERO. - Aprobar la aportación económica municipal a dicha Fundación, por importe de 600 euros anuales, con cargo a la partida 05003 430 2279902.

CUARTO. - Dar traslado a todos los agentes interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (24): Grupo Popular (14), Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (2): Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

D) MOCIONES

Por la Presidencia se somete a votación, de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la ratificación conjunta de las siete mociones siguientes, para su inclusión en el Orden del Día, resultando RATIFICADAS por unanimidad de los Concejales asistentes.

6º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN CONJUNTA de los grupos municipales Popular, Socialista, Almería Avanza e IU Podemos, relativa a la adhesión a la Declaración de la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias, “Con la ciudadanía y los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha y Andalucía afectados por la



DANA”.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): AE62C-72465-9743E].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por los Sres. portavoces municipales, D. José Juan Rodríguez Guerrero, D. Manuel García López, D. José Andrés Montoya Sabio, y D^a M^a Belén Pérez Hernández el 5 de diciembre de 2024.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tarde y noche del 29 de octubre, un terrible temporal de lluvia torrencial, viento y una sucesión de tormentas originadas por la DANA arrasó varios municipios; en especial de las provincias de Valencia y Albacete, originando un número aún indeterminado de víctimas mortales y decenas de desaparecidos. La pérdida de vidas humanas se va a contar en centenares.

Los servicios de Protección Civil y Emergencias, las Fuerzas Armadas, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, organizaciones no gubernamentales, Policías Locales y las administraciones más cercanas a la ciudadanía se movilizaron, evitando una desgracia aún mayor. Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales, los gobiernos autonómicos y el Gobierno de España se pusieron a disposición, atendiendo, apoyando y volcándose en situaciones dramáticas, así como en la búsqueda de las personas desaparecidas.

La FEMP ha mostrado desde el primer momento su solidaridad con todos los afectados, convocando al día siguiente a un minuto de silencio en las entidades locales del país. Posteriormente, estableció canales de ayuda en la recogida de alimentos y productos con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, así como en el envío de personal y efectivos necesarios con la Generalitat Valenciana.

Tras estas actuaciones, incidió en priorizar la ayuda económica a través de Cruz Roja Española. Por todo ello, esta federación se siente orgullosa de la solidaridad de todos los municipios, al comprobar cómo en apenas unas horas, han sido capaces de planificar recogidas y almacenamiento de productos para después organizar la logística.



Hoy mediante esta declaración institucional de la Junta de Gobierno se quiere mostrar de manera solemne que el apoyo a los ayuntamientos y diputaciones, para que puedan ayudar directamente a los vecinos y vecinas, sigue y seguirá prestándose de la forma más ágil e inmediata. Cuando el barro se seque, cuando se achique el agua, se puedan acondicionar caminos y reconstruir viviendas, puentes y restablecer infraestructuras, la FEMP seguirá su compromiso con las entidades locales.

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias:

1- Defiende la unidad de todos ante esta catástrofe y traslada su solidaridad a los familiares de las víctimas y personas desaparecidas, así como a cuantos han perdido su casa o se han visto obligados a abandonar sus hogares.

2- Comparte la predisposición y apoyo necesarios a la hora de favorecer e implementar todas aquellas declaraciones y planes de ayuda que establezcan el Gobierno de España -toda vez que acaba de declarar los territorios que han sufrido la DANA como zona gravemente afectada- y los gobiernos de las comunidades autónomas, como así están haciendo cada uno de ellos.

3- Valora el trabajo insustituible de los servicios de Protección Civil y Emergencias, las Fuerzas Armadas, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las organizaciones no gubernamentales, los profesionales sanitarios, los medios de comunicación y todos cuantos han contribuido a reducir las consecuencias de estos temporales.

4- Agradece la disposición mostrada por todo el país, en especial de los voluntarios anónimos que se han desplazado a ayudar a los que más están sufriendo estos días.

5- Ofrece su ayuda a los ayuntamientos más afectados, para que puedan realizar sus gestiones, solicitar compensaciones de seguros, ayudas y subvenciones. Asimismo, ha dispuesto un equipo de respuesta rápida para todas las entidades locales que se han puesto en contacto con la FEMP con la intención de apoyar a las zonas afectadas.

6- A la espera de conocer la magnitud total de los temporales, se solidariza con quienes en otras comunidades autónomas de España han sufrido las



*consecuencias de la DANA, donde también se ha lamentado la pérdida de vidas humanas y se han producido daños importantes de carácter material.
Por todo ello, los Grupos Municipales, abajo firmantes, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presentan, la siguiente:*

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Adherirse a la Declaración de la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias, contenida en la exposición de motivos de la presente moción, por las lamentables consecuencias originadas por la DANA.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=901.7>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=1093.4>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (22): Grupo Popular (14), Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (4): Grupo Vox (4).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR la Moción en todos sus términos.

7º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista para la adaptación de la ciudad a episodios climatológicos extremos.



I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 3A629-62204-8A810].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista el 21 de noviembre de 2024.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los recientes episodios de DANA en Valencia y Andalucía han puesto de manifiesto, una vez más, el reto al que nos enfrentamos las ciudades en un escenario de fenómenos climatológicos extremos cada vez más frecuentes y con mayor violencia. Desde el Partido Socialista de Roquetas de Mar hemos planteado ya en varias ocasiones la necesidad de hacer un estudio que analice los fenómenos vinculados al cambio climático que pueden afectar a la ciudad, y que contemple una respuesta en el diseño de la misma, de forma que se pueda minimizar su impacto.

Hasta ahora el equipo de Gobierno se ha tomado con escepticismo nuestras propuestas y, de hecho, en el pasado Pleno de noviembre, el alcalde, Gabriel Amat, se dio por satisfecho con los tanques de tormentas y otras infraestructuras hidráulicas acondicionados en las últimas décadas. Consideramos que es un error pretender que la situación está controlada en la ciudad. Es cierto que esas infraestructuras han minimizado y en algunos casos eliminado las incidencias en condiciones de climatología habitual y normal, pero seguimos insistiendo en la necesidad de analizar y estudiar, de la mano de expertos, cómo nos afectarán los fenómenos extremos que está potenciando el cambio climático, y que sean esos expertos los que determinen las respuestas que hay que dar desde las Administraciones, y particularmente desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para erradicar, o al menos disminuir los riesgos para nuestra población.

Hay que recordar que parte de la ciudad se incluye en los mapas de zonas inundables de organismos como la Junta de Andalucía o el Instituto Geográfico Nacional, s más, hay zonas, como varias ramblas, incluida la del Cañuela y parte de Las Salinas, que tienen el riesgo de inundación del nivel más alto, con un retorno de 10 años. Parte de esas zonas, recordamos también, están incluidas en los planes de expansión urbanística que quiere impulsar el equipo de Gobierno.

Las últimas danas deben servirnos de advertencia y reforzar la necesidad de preparar la ciudad, como venimos insistiendo desde el Partido Socialista de Roquetas



de Mar. Además, esta situación llega en un momento en el que el Ayuntamiento ya prepara la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, por lo que sería idóneo proceder a este estudio para que sea tenido en cuenta a la hora de definir el modelo urbanístico de la ciudad para la próximas décadas, tanto en lo que se refiere a las zonas a desarrollar, como al diseño de las mismas y sus necesidades en materia de infraestructuras.

No estamos hablando únicamente de zonas inundables, aunque sea esta cuestión la que más interés despierte en estos momentos tras los trágicos sucesos de principios de noviembre. El cambio climático también tiene otras consecuencias sobre las que vienen advirtiendo los científicos desde hace mucho tiempo, como el aumento del nivel del mar, que puede generar inundaciones costeras, además del aumento de las temperaturas con olas de calor cada vez más largas y extremas, a las que se expone particularmente la provincia de Almería, entre otros muchos aspectos a tener en cuenta.

Diseñar espacios libres que ayuden a mitigar los efectos del calor y no los potencien como está ocurriendo con el abuso de las superficies hormigonadas; estudiar los protocolos para trabajadores al aire libre y personas vulnerables en casos de calor extremo; aumentar las zonas verdes con más árboles y otra vegetación o estudiar de qué manera el cambio climático puede afectar al turismo, especialmente en lo que se refiere a los periodos de llegada de visitantes... son acciones de urgente estudio ante este cambio climático que ya nos está afectando.

Por otro lado, también consideramos que es necesario revisar el Plan Municipal de Emergencias, aprobado según datos de la Junta de Andalucía, el 21 de diciembre de 2011, cuando la población de Roquetas de Mar no llegaba a los 90.000 habitantes de acuerdo con los datos del INE, por lo que el número de personas residiendo en la ciudad se ha incrementado en más de 20.000, además de haber variado en este tiempo la dotación de infraestructuras.

Por todo ello y con el interés de preparar nuestra ciudad para los retos que llegan con la crisis climática, proponemos los siguientes

ACUERDOS

1.- Proceder a la elaboración de un estudio sobre los efectos del cambio climático en la ciudad, con especial análisis de los fenómenos meteorológicos extremos. Unos trabajos que deben incluir un proceso de



participación ciudadana en el que sean informados y escuchados colectivos, partidos políticos y ciudadanía en general, así como un plan de acción con medidas concretas para mitigar esas incidencias.

2.- Adquirir el compromiso de incluir partidas presupuestarias en los presupuestos municipales de los próximos años, con el fin de poder llevar a cabo las medidas contempladas en el citado plan.

3.- Iniciar el proceso para la revisión del Plan Municipal de Emergencias de acuerdo con la situación y necesidades actuales y a medio plazo.

4.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=1207.8>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=1296.5>
- SRA. FERNANDEZ BLANCO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=1402.6>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=1469.0>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=1655.5>

III.- VOTACIÓN:



No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (6): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

- Votos en contra (18): Grupo Popular (14), Grupo Vox (4).

- Abstenciones presentes (2): Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

8º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista para la Declaración institucional con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y para la adhesión de Roquetas al VioGén.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 7BA88-0AA21-C02E7].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista el 21 de noviembre de 2024.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de noviembre conmemoramos el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, conscientes de que la violencia que sufren las mujeres y niñas por el hecho de serlo, sigue siendo un problema estructural que atraviesa fronteras, culturas y circunstancias. Un problema que en el caso de nuestra ciudad nos ha afectado directamente este año, con una mujer raquetera asesinada recientemente.

La erradicación de la violencia contra las mujeres es una tarea que nos corresponde a toda la sociedad como parte de un esfuerzo colectivo para transformar las estructuras que perpetúan el machismo y la desigualdad, evitando caer en los

discursos negacionistas, porque a pesar de los desarrollos legislativos, en España aún queda mucho por hacer.

Consideramos que es imprescindible que toda la sociedad se una en la condena de la violencia machista en todas sus manifestaciones y que trabajemos colectivamente para construir un futuro en el que ninguna mujer deba vivir con miedo. Solo con el compromiso activo de todos y todas podremos erradicar este fenómeno estructural.

Desde el año 2003, en España han sido asesinadas 1.285 mujeres, 40 de ellas en este 2024. A esta tragedia debemos sumar las innumerables violencias cotidianas que permanecen muchas veces invisibles y silenciadas: la violencia económica que priva a las mujeres de su independencia; la violencia vicaria, donde los hijos e hijas son utilizados como instrumentos de sufrimiento; la violencia digital, que se manifiesta en amenazas, acoso y chantaje en el entorno virtual; y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, una de las formas más crueles de esclavitud contemporánea. No podemos olvidar tampoco el uso de la sumisión química, una práctica deplorable que convierte a las víctimas en objetos sin voluntad para ser violentadas impunemente.

Tampoco podemos ignorar las formas extremas de violencia que se agravan en contextos de guerra y conflicto armado, donde mujeres y niñas son utilizadas como armas de guerra, sufriendo violaciones, abusos y esclavitud sexual, crímenes que con demasiada frecuencia quedan impunes. Estas atrocidades nos exigen reforzar nuestro compromiso con la defensa de los derechos humanos y la protección de las víctimas, exigiendo justicia y reparación en todas las partes del mundo. En un día como hoy, recordamos especialmente a las mujeres y niñas de Afganistán, a quienes las nuevas leyes del régimen talibán han privado aún más de libertad, recluyéndolas en sus hogares, sin acceso a la educación, al trabajo ni a la vida pública. Esta regresión de derechos es un doloroso recordatorio de que la lucha por la igualdad y la justicia no puede cesar, y que la comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos para- asegurar que los derechos de las mujeres no sean socavados ni silenciados en ninguna parte del mundo.

Este año, nos congratulamos de un avance crucial en el ámbito europeo: la Directiva 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Es una norma que marca un hito en la protección de los derechos de las mujeres, estableciendo medidas para combatir la violencia de género y garantizar el acceso a la justicia y la protección de las víctimas y obliga a los Estados miembros a adoptar

medidas que fortalezcan los servicios de apoyo, aseguren una adecuada respuesta penal mediante la tipificación de nuevos delitos -como, por ejemplo, el ciberacoso- y que promuevan la cooperación transfronteriza, garantizando que ninguna mujer quede desprotegida por las fronteras internacionales.

Por este motivo, instamos al Gobierno de España a proceder cuanto antes a la trasposición de esta directiva al ordenamiento jurídico y normativo nacional, con el fin de garantizar que las víctimas de violencia de género reciban toda la atención y protección necesarias, de acuerdo con los estándares europeos. Esta implementación es fundamental para asegurar la plena efectividad de los derechos reconocidos a las víctimas en el ámbito comunitario, consolidando así el marco normativo que refuerza su protección y asistencia integral en el territorio español.

Desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, defendemos el compromiso firme de seguir mejorando la coordinación entre las distintas instituciones implicadas en la lucha contra la violencia de género, para asegurar que las víctimas reciban el apoyo integral que necesitan para superar la violencia sufrida. En este sentido, consideramos imprescindible que la Policía Local de nuestra ciudad colabore con la Guardia Civil y la Policía Nacional en el seguimiento de las víctimas de nuestro municipio coordinados a través del sistema VioGén, al que Roquetas de Mar debe adherirse de forma inmediata.

Asimismo, instamos a todas las administraciones a redoblar esfuerzos en la formación continua de los profesionales que intervienen en la atención a las víctimas, con el fin de garantizar una respuesta especializada y de calidad que cubra todas sus necesidades desde un enfoque integral y multidisciplinar.

Hoy, más que nunca, es nuestra responsabilidad denunciar públicamente todas las formas de violencia contra la mujer, para que el silencio y la complicidad no tengan cabida en nuestra sociedad. Es hora de que la vergüenza recaiga donde debe estar: en quienes ejercen la violencia, no en quienes la sufren. Por todo ello proponemos los siguientes

ACUERDOS

1.- Suscribir íntegramente los términos contenidos en la exposición de motivos con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

2.- Instar al equipo de Gobierno a desbloquear de forma inmediata la integración del municipio en el sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género VioGén, de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.

3.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=1926.2>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=2009.2>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=2066.4>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=2157.6>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=2233.1>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=2559.8>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (6): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (18): Grupo Popular (14), Grupo Vox (4).



- Abstenciones presentes (2): Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

9º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza, sobre la Subvención para la ayuda en obras y construcciones para conseguir la calificación de Eficiencia Energética A o B.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 1EBA7-4E684-9ED86].

Se da cuenta de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Almería Avanza el 5 de diciembre de 2024.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El respeto por el medio ambiente y una mayor atención a los criterios ambientales, sociales y de gobernanza son aspectos que se han convertido en cada vez más relevantes, tanto a nivel institucional como en el ámbito personal de la ciudadanía. Este grado de concienciación contrasta con la situación en la que se encuentra actualmente el parque de viviendas de nuestro país. España posee uno de los parques residenciales más envejecido de Europa: más del 50% del total de las unidades que lo componen supera los 40 años desde su construcción, esto implica que tenemos un stock antiguo, poco eficiente a nivel energético y que no se adapta a las nuevas necesidades y demandas del mercado.

El pasado mes de julio de 2024 se aprobaron cambios significativos en las leyes que regulan la eficiencia energética de las viviendas en España. A partir de 2030 todas las viviendas deberán tener una calificación de eficiencia energética mínima "E" para poder ser vendidas o alquiladas. Esta normativa se endurecerá aún más en 2033, cuando la calificación mínima exigida será "D". Un reto que no tiene precedentes y afecta a todos los niveles de nuestra sociedad. En nuestro país,



con el 81% de las viviendas con una calificación energética igual o inferior a E, es necesario rehabilitar 8 de cada 10 viviendas en menos de diez años, sin embargo entre 2021 y 2023 se rehabilitaron menos de 103.000 viviendas.

En el caso de la provincia de Almería, según el informe de ST Analytics *"La sostenibilidad en el parque de viviendas de España 2024"*, cuenta con 35.348 viviendas eficientes sobre un parque total de 415.661 viviendas, lo que únicamente supone un 8,5%, situándola en penúltima posición en Andalucía, sólo por delante de Jaén. Por su parte, Roquetas de Mar ni siquiera figura entre los 10 primeros municipios de la provincia en porcentaje de vivienda eficiente, que está encabezada por Pulpí con un 23%.

La eficiencia energética ya no es una opción, sino una necesidad imperiosa. Uno de los pilares fundamentales para alcanzar esta eficiencia y, por ende, reducir nuestra huella de carbono, es la rehabilitación de viviendas. En España, donde gran parte del parque de viviendas fue construido antes de que la eficiencia energética fuera un requisito, la necesidad de rehabilitar y modernizar estas estructuras es crucial.

Las subvenciones que presentamos tienen como finalidad ayudar, a la vez que concienciar, a la ciudadanía a llevar a cabo obras encaminadas a conseguir la obtención de la calificación de eficiencia energética "A" o "B" de las viviendas residenciales de Roquetas de Mar, por cuanto dichas calificaciones suponen una mejor adaptación a las exigencias del cambio climático y mayor cuidado del medio ambiente.

Estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, estarían condicionadas a la disponibilidad presupuestaria que se fijara anualmente y exigiría como requisitos mínimos a los beneficiarios estar empadronados en el municipio y al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, a la vez que acreditar mediante certificación expedida por la Junta de Andalucía que con la realización de las obras en la vivienda se ha obtenido la correspondiente calificación energética.

Para el cálculo de la cuantía de la subvención, desde Almería Avanza proponemos que para la obtención de calificación tipo A, sea del 2% del importe de la base imponible utilizada para el cálculo del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) que se acometan; y en el caso de calificación de tipo B, del 1%.



Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Almería Avanza del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propone al Pleno de la Corporación los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al equipo de Gobierno a establecer en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones, la regulación legal que ha de regir esta subvención para la ayuda a personas físicas en la realización de obras de mejora en la eficiencia energética de sus viviendas, encaminadas a conseguir la calificación de eficiencia energética "A" o "B".

2.- Incluir esta modalidad de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 y disponer en el Presupuesto municipal de dicho ejercicio de la cuantía precisa para esta subvención, que actuará como límite de disponibilidad presupuestaria."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=2851.3>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=2902.9>

- SR. POMARES RUBIO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=2952.1>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=3012.1>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=3155.8>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:



- Votos a favor (8): Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (18): Grupo Popular (14), Grupo Vox (4).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

10º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Vox para dotar a la Policía Local de Roquetas de Mar con pistolas táser y de pistolas de gas pimienta.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): A6C6D-C1E32-E37EA].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Vox el 11 de diciembre de 2024.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el grupo municipal VOX Roquetas de Mar no hemos dejado de mostrar nuestra profunda preocupación ante el incesante y constante aumento de la criminalidad en nuestra ciudad, que nos ha convertido tristemente en el municipio de la provincia de Almería con mayor tasa de criminalidad. Hemos traído periódicamente preguntas al Pleno de este Ayuntamiento, así como distintas mociones, como la planteada para crear una oficina antiokupación, o la iniciativa para combatir la cibercriminalidad aprobada el pasado mes de febrero, así como la creación de una unidad especial dentro de la Policía Local para intervenir en zonas conflictivas, rechazada por el equipo de Gobierno el pasado mes de mayo,

El pasado 1 de abril conocimos el balance anual de criminalidad de 2023 emitido por el Ministerio del Interior del Gobierno de España. Este balance arrojó preocupantes datos en nuestro municipio, reflejándose un aumento de la criminalidad del 10.5% respecto a 2022. Este aumento se viene manteniendo en la primera mitad de 2024 según el último balance trimestral conocido.

6461 actos delictivos en un año supuso rozar la tasa de 60 delitos anuales por cada mil habitantes. Es el número de delitos anuales más alto en la historia de Roquetas de Mar. Ante este aumento el equipo de gobierno del Ayuntamiento no puede permitirse ser un espectador impasible.

El principal instrumento del que dispone el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para velar por la seguridad ciudadana es el Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar.

Las competencias de los Cuerpos de las Policías Locales en España, emanan de la Constitución Española, que establece en su artículo 104:

1,. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. 2. Una Ley orgánica determinará las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En virtud de ese mandato Constitucional, se aprobó en las Cortes Generales la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, establece en su artículo 1:

4. El mantenimiento de la Seguridad Pública se ejercerá por las distintas Administraciones Públicas a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Y continúa en el artículo 2:

Son Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

Í..J

c) Los Cuerpos de Policía dependientes de las Corporaciones Locales.

c/)

Esta misma Ley Orgánica en su artículo 53 establece las funciones de los Cuerpos de la Policía Local de España. En su apartado e) se recoge las competencias de las Policía Locales en materia de prevención de comisión de actos delictivos:

e) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en la Juntas de Seguridad.

Realizar diligencias de prevención con las máximas garantías de seguridad en la intervención para los agentes del Cuerpo de la Policía Local es una obligación que debe cumplir este Ayuntamiento.



Tristemente, se ha demostrado que esto no es así, como quedó manifiesto el pasado 23 de octubre cuando hasta tres agentes fueron gravemente heridos al intentar prestar auxilio a un indigente en el espigón, cercano al Club Náutico de Roquetas de Mar.

Cada vez es más evidente la necesidad de dotar a los cuerpos de policía de medios más efectivos para afrontar intervenciones complicadas como la mencionada, donde es necesario reducir a personas con un elevado nivel de agresividad. Esta agresividad puede ser causada por diversos motivos, como puede ser el consumo de drogas.

Los principios básicos de actuación con los que se rige la policía requieren que la intervención de los agentes sea proporcional, congruente y oportuna al nivel de agresión presentado, lo que excluye el uso del arma de fuego reglamentaria en la mayoría de supuestos, dejándolos desprotegidos ante situaciones como la descrita anteriormente.

Esta premisa hace que el policía se encuentre en muchos casos en una situación de inferioridad respecto del individuo al que es preciso detener, ya que este sí hace uso de toda la fuerza y medios disponibles a su alcance para impedir su detención.

La situación descrita se agrava en los supuestos donde es necesario mantener una distancia mínima, ya que los detenidos pueden portar enfermedades infectocontagiosas, como es el caso descrito del pasado 23 de octubre.

Todo esto exige dotar a nuestra policía de los instrumentos necesarios para proceder a una intervención rápida, segura para la integridad de los agentes, que no ponga en duda la actuación policial ni haga peligrar la integridad de la persona que se debe detener.

Representantes sindicales de distintas organizaciones valoran muy positivamente el uso de la pistola eléctrica tipo táser para reducir, inmovilizar o detener a personas que muestren una resistencia activa, que tengan una actitud violenta o amenacen con armas blancas y objetos peligrosos a los agentes o a terceras personas, así como para evitar intentos de suicidio. Las pistolas eléctricas de tipo táser, también denominadas dispositivo electrónico de control o arma de electrochoque, interfieren el sistema nervioso muscular e inmovilizan al sujeto con descargas eléctricas. Se trata de armas que disparan proyectiles que administran una descarga de baja intensidad



a través de un cable de 2,1 mA (mili amperios), lo que permite paralizar al individuo durante un breve periodo de tiempo, sin que se genere daño permanente.

En España, la Policía Nacional y la Guardia Civil, así como las policías locales más de 200 municipios, Granada por poner un ejemplo en Andalucía, o algunos cuerpos de policías autonómicas ya emplean los dispositivos electrónicos de control ante situaciones de riesgo. Los dispositivos de incapacitación por proyección de disolución de OC, conocidos como pistolas de gas pimienta, son armas no letales permitidas en España, con finalidad similar a las pistolas táser y que permiten reducir a varios atacantes o sospechosos a la vez. Estos dispositivos emiten un spray de disolución de OC, generando efectos incapacitantes temporales en quienes reciben el impacto, provocando una irritación intensa en los ojos, piel y vías respiratorias. Sus efectos son de corta duración.

De igual modo, el uso de pistolas de gas pimienta ha sido aprobado el pasado mes de septiembre por el Ayuntamiento de Almería, así como en Policías Locales de la Región de Murcia donde ya está en uso en municipios como Yecla.

En definitiva, estos instrumentos permiten aumentar la gama de instrumentos con los que cuenta un policía para hacer frente a un episodio violento, de acuerdo con los principios básicos de proporcionalidad, oportunidad y congruencia. En concreto, cabe reiterar que estas armas son dispositivos de lesividad mínima, que en el caso de las pistolas de descarga eléctrica generan una incapacitación inmediata y transitoria mediante pulsos eléctricos que interfieren en el funcionamiento de las capacidades motoras, principalmente brazos y piernas, con una evolución tecnológica que ha permitido eliminar los riesgos cardíacos durante su uso, incluso en los casos de personas que porten marcapasos.

La pistola tipo taser así como las pistolas de gas pimienta, por tanto, refuerzan la integridad del agente en el ejercicio de sus funciones, garantizan la seguridad de terceras personas y, lo más importante, son dispositivos que permiten prescindir del uso del arma de fuego reglamentaria en muchos supuestos. El uso de estas armas incapacitantes se debe llevar a cabo en aquellas situaciones en las que se constate la ineficacia de recurrir a otros medios no violentos para inmovilizar, detener o impedir la fuga de una persona que manifieste un peligro inminente de lesionar a terceros o a sí misma, cuando deba ejercerse la legítima defensa propia o de terceros y cuando deba impedirse la comisión de un delito. Estas armas disponen de una memoria de uso que puede ser auditada por un juez después de cada uso, reportando de esta manera un informe exhaustivo que evita un posible uso irresponsable por parte de los agentes.



El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuyo tenencia y uso será exclusivo por funcionarios especialmente habilitados, establece en su artículo 5.1 :

(..)

i) Los "sprays" de defensa personal y todas aquellas armas que despidan gases o aerosoles, así como cualquier dispositivo que comprenda mecanismos capaces de proyectar sustancias estupefacientes, tóxicas o corrosivas.

j) Las defensas eléctricas, las defensas de goma o extensibles, y las tonfas o similares.

(. . .)

En su virtud, y dado el presente estado de las cosas, el Grupo Municipal VOX en Roquetas de Mar presenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para su aprobación, las siguientes PROPUESTAS, para su tramitación por los cauces legales oportunos:

PRIMERA. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a establecer y propiciar el uso de pistolas eléctricas o Táser, como armas reglamentarias en el Cuerpo de Policía Local Roquetas de Mar, a fin de dar mayor eficacia a dicho Cuerpo en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDA. -Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a establecer y propiciar el uso de dispositivos de incapacitación por proyección de disolución de OC, conocidos como pistolas de gas pimienta, como armas reglamentarias en el Cuerpo de Policía Local Roquetas de Mar, a fin de dar mayor eficacia a dicho Cuerpo en el ejercicio de sus funciones.

TERCERA. - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a coordinar y supervisar la formación para el uso adecuado de pistolas eléctricas o Táser, a los agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

CUARTA, - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a coordinar y supervisar la formación para el uso adecuado de pistolas de gas pimienta a los agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

QUINTA. - Una vez autorizado su uso, este Ayuntamiento se comprometa a proveer de este tipo de armas a nuestros agentes municipales en el número que se estudie conveniente."



II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=3458.8>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=3558.7>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=3618.0>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=3683.3>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=3737.4>

- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=4022.8>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=4456.4>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejil por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (11): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (14), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

11º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar sobre la prevención de daños por lluvias en Roquetas de Mar.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 14358-52234-348D6].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar el 15 de noviembre de 2024.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reciente episodio de depresión aislada en niveles altos (DANA, Gota fría) que ha asolado a la costa mediterránea de nuestro país con especial dureza en Valencia y que en el caso de Almería ha dejado importantes pérdidas económicas en El Ejido y la Comarca del Almanzora, o más recientemente en la provincia de Málaga con una fuerte crecida de nuestras ramblas el día anterior,, vuelven a poner sobre la mesa la necesidad de una mayor prevención y planificación ante unos fenómenos atmosféricos que debido al cambio climático parece aumentar en su frecuencia e intensidad.

Es menester abordar por todas las administraciones públicas todos aquellos medios que estén a su mano para minimizar los efectos de las lluvias torrenciales, no solo al drama irreparable que supone la pérdida de vidas, sino también los cuantiosos daños materiales que suponen un duro golpe a las economías locales, tanto en explotaciones agrarias como industriales o de servicios, así como en el tema vivienda y ámbito urbano.

Los recientes hechos deben hacernos reflexionar sobre el riesgo cierto que pesa sobre nuestro municipio en caso de recibir la misma intensidad de lluvias. Es por esto que urge realizar un estudio detallado sobre el estado de los ámbitos de canalización de aguas de lluvias, así como de infraestructuras y de las zonas inundables.



Como define en el texto del estudio de Impacto Ambiental del vigente PGOU de Roquetas de Mar: “El Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces establece 4 niveles de riesgo (muy grave, grave, moderado y escaso), definidos con base en dos variables: frecuencia de la inundaciones y gravedad de los daños provocados. Asimismo, caracteriza el municipio de Roquetas de Mar con un riesgo A y el riesgo por núcleo de población con nivel C en Aguadulce, en una escala de A, B, C y D, siendo A el máximo riesgo.”

Esto evidencia el riesgo cierto que tiene nuestro término municipal, en especial en el entorno de la rambla de Las Hortichuelas en El Parador, Campillo del Moro, Torrequebrada así como en el entorno de la zona próxima al albergue juvenil, dada que esta rambla es la que tiene un nivel de riesgo “Muy Grave”. Esta zona, como es de público conocimiento, ha soportado un grado elevado de urbanización y es actualmente una de las zonas de residencia más amplias del municipio, con varios centros educativos y deportivos en su ámbito, y sobre las que las actuaciones de canalización de pluviales se están acometiendo de forma tardía, como es el caso de la restauración de la citada rambla o la obra de pluviales de Torrequebrada.

Con un riesgo menor, pero real, esta situación se repite en más puntos del municipio, con urbanizaciones y residenciales construidos casi a pie de rambla, como puede ser el caso del Sector 4 de Las Colinas, o en Las Salinas, zonas históricamente inundables que deben ser también objeto de estudio y revisión en cuanto a las medidas preventivas.

Sin olvidar las recomendaciones que nos hace la comunidad científicas respecto al tratamiento y uso de las ramblas y el ordenamiento urbanístico desde organizaciones tan serias y reconocidas como son el Centro de Investigación Ecológica y Aplicaciones Forestales (CREAF) o el Colegio de Ambientólogos de Andalucía, desde donde señalan la necesidad de hacer correctas renaturalizaciones de las ramblas y cauces secos de la cuenca mediterránea, evitar los encauzamientos que estrechan el cauce y el hormigonado, por ser todas ellas medidas que propician que la velocidad y, por tanto, el poder destructivo de las crecidas sea mayor, fomentando las correctas limpiezas de las mismas de plásticos y otros elementos que puedan impedir el movimiento del agua y su taponamiento, la eliminación de cañas y los suelos con capacidad de drenaje, el crecimiento de árboles y arbustos autóctonos y la implantación de jardines inundables y sistemas urbanos de drenaje sostenibles (SUDS).



Es por esto que no solo se plantea la necesidad de realizar un estudio de la capacidad actual de drenaje de las ramblas e infraestructuras pluviales de Roquetas, así como de riesgo de inundación en caso de lluvias torrenciales, sino también de establecer protocolos adecuados para la gestión de los cauces naturales con el objetivo de minimizar los daños personales y materiales en esas ocasiones.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes,

ACUERDOS

1.- Proceder al inicio de los trabajos para la redacción de un informe-estudio sobre la situación de capacidad de evacuación de aguas pluviales, en caso de lluvias torrenciales, del conjunto de ramblas, así como de infraestructuras pluviales del término municipal de Roquetas de Mar.

2.- Este informe-estudio incluirá además la valoración de la situación de las zonas inundables según su grado de ocupación y urbanización, así como el estudio de protocolos adecuados para la gestión de las ramblas con el fin de reducir el impacto de las avenidas de aguas en los casos de elevadas precipitaciones.

3.- Actualizar el Plan territorial de emergencias de protección civil de ámbito local de Roquetas de Mar haciendo especial hincapié en los eventos que más se están agudizando como consecuencia del cambio climático siguiendo las recomendaciones del colegio de ambientólogos de Andalucía para proteger a la ciudadanía y el entorno.

4.- No conceder licencias para la construcción de viviendas o centros de trabajo de más de 50 personas en zonas inundables hasta la próxima redacción del PGOU, donde se habrán de descatalogar todas las zonas con suelo urbanizable que sean inundables y transformarse en suelo rústico.

5.- Incidir en el adecuado mantenimiento de ramblas y cauces en tramo urbano de basura y plásticos, así como de elementos que puedan generar presas en una riada, como son las cañas e instar a la Junta de Andalucía a realizar los mismo en los tramos de su competencia.”

II.- INTERVENCIONES:



Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=4561.6>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=4717.4>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=4749.3>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=4833.2>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=5265.1>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (6): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

- Votos en contra (18): Grupo Popular (14), Grupo Vox (4).

- Abstenciones presentes (2): Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

12º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar, para declarar a Roquetas de Mar municipio de acogida de personas refugiadas.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 04367-B3062-75806].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar el 12 de diciembre de 2024.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Unión Europea está enfrentando uno de los mayores exámenes de humanidad y, hasta el momento, la respuesta a la situación actual que vivimos en Ucrania/PALESTINA suspende claramente en derechos humanos (DD.HH.). No hablamos solo de una crisis humanitaria, hablamos también de una UE en crisis y su deplorable respuesta. Este suspenso además pone en evidencia el fracaso de Las políticas de la OTAN para contribuir al logro de una mayor seguridad y estabilidad en toda el área euro-atlántica. Recordemos que en 2019 ya se recogía como reto político por parte de ésta sentar las bases para una futura relación constructiva con F2usia, así' como contribuir a revitalizar Los procesos de desarme y control de armamentos, La importancia política y económica de un actor internacional como la Unión Europea exige la articulación de una política exterior y de seguridad común coherente y efectiva que permita a Europa manifestarse y actuar con una sola voz. Sin embargo, el continuismo y la falta de criterio propio ante La crisis estructural de la llegada de personas refugiadas y las políticas de asilo ponen en de manifiesto La contradicción entre instaurar la libertad de movimientos sin acompañarla de una gestión eficaz de fronteras y una política de asilo común. Europa vuelve a caer en soluciones del tipo "ir tirando" que tanto le caracteriza en la toma de decisiones. Es importante resaltar que en 2020 se llegó a un cúmulo de cuatro millones de refugiados, el número de personas refugiadas aumentó a 27,1 millones en 2021, en 2024 114,3 millones, solo fuimos capaces de reubicar a menos de la cuarta parte de las personas demandantes de asilo. Europa sigue sin estar a la altura de las circunstancias y ahora menos.

Necesitamos una política migratoria eficaz, que vaya a la raíz de los conflictos y las causas que obligan a Las personas a migrar. Es un hecho indiscutible que se viene produciendo dentro de La UE, su política migratoria es, si no inexistente, al menos ineficaz.

Desde el Grupo municipal de Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar no dejamos de entender La complejidad de Los movimientos migratorios a los que asistimos en el siglo XXI, la globalización, La diversificación y aceleración de lo

flujos, así. como la continua y progresiva feminización de la migración, Lo cual no quita que consideremos que sea necesario elaborar una política global y multidimensional sobre la integración de Las personas (migrantes), teniendo en cuenta, sobre todo, que una integración satisfactoria contribuye a La cohesión social y el bienestar económico. En este punto nos vemos en la obligación de recordar que la Abogacía Española ha pedido "una máxima implicación de todas las administraciones".

Hoy nos toca hoy denunciar la barbarie que está viviendo Ucrania, los crímenes en Palestina, solicitando a la petición a Las autoridades españolas que apoyen la activación inmediata de La directiva europea que concede protección internacional a los refugiados en todo territorio comunitario, agilizando dichos trámites. Pero tampoco podemos olvidar que en una solidaridad que no siempre ha existido. En 202i Polonia rechazó miles de migrantes de Medio Oriente en la frontera de Beralús o las i5.000 personas de países africanos. desde 2016, han perdido La vida tratando de cruzar el Mediterráneo, fosa común que es la vergüenza de Europa.

Ante esta situación, la respuesta de La comunidad internacional está dejando mucho que desear. Es urgente que se emprendan acciones para proteger a La población civil y prevenir que se cometan más crímenes de derecho internacional. La inacción internacional incrementa La impunidad de los responsables de violar Los derechos humanos.

Basándonos en lo expuesto, y siendo conscientes de que tenemos, y que no debemos fallar de nuevo, ante una crisis migratoria y humanitaria, siendo el pueblo roquetero y andaluz un pueblo solidario que conoce perfectamente lo que es La emigración y que también conoce lo que son Las heridas y las cicatrices de una guerra civil, consideramos que se debe dar una respuesta centrada en Los DD.HH. de las personas que huyen del conflicto de Ucrania, así como de cualquier otro conflicto, y desde Grupo Municipal de Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar proponemos que el pleno apruebe los siguientes

ACUERDOS

1. Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se dirija al Gobierno de La Junta de Andalucía y le solicite el total compromiso y disposición con el Estado a La hora de acoger personas refugiadas, independientemente de la guerra de la que huyan.

2. Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se dirija al Gobierno de la Junta de Andalucía para que desde el Gobierno Autonómico se 'le solicite a la SAREB La

cesión de viviendas para poder dar acogida a todas Las personas refugiadas que se encuentren en nuestra comunidad autónoma.

3. Que el Ayuntamiento Roquetas de Mar también se sume a esta iniciativa y se declare Municipio de Acogida para refugiadas, poniendo y ofreciendo Los recursos propios de los que disponga, atendiendo Los riesgos de protección más comunes, como La violencia de género, a la disposición deL Estado.

4. Que este Ayuntamiento se comprometa a ofrecerse al Estado como ciudad refugio para todas aquellas personas que Lo precisen independientemente del momento o situación dada, teniendo como única condición La vulneración de cualquiera de Los DD.HH.

5. Creación junto entidades del tercer sector de la mesa del refugiado.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=5638.6>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=5756.6>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (20): Grupo Popular (14), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (5).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

E) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

13º. DACIÓN DE CUENTAS de Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 12, 19 y 25 de noviembre y 3 y 10 de diciembre de 2024.

Se da cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno celebradas el 12, 19 y 25 de noviembre y 3 y 10 de diciembre de 2024. No produciéndose ninguna observación, el AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

13º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la renuncia al Acta de Concejal presentada por Doña María Belén Pérez Hernández.

I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): BA518-DD39A-267A7].

El 27 de noviembre de 2024, Doña María Belén Pérez Hernández, Concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta escrito ante el Registro General, inscrito con el número 48518, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Que por motivos de salud me veo obligada a renuncia al cargo de CONCEJALA PORTAVOZ del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar, presentada en las elecciones municipales del 28 de mayo de 2023 y que vengo ejerciendo desde mi toma de posesión en la sesión constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el día 17 de 2023.

y, SOLICITO

Que tendiendo por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, previos trámites que procedan me sea aceptada y tramitada mi renuncia a dicho cargo de CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a los efectos del dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General e Instrucción de la



Junta electoral Central del 10 de julio de 2003 (BOE del 18/07/2003), con el fin de que se proceda el relevo mediante candidatos siguientes de la lista por la que fue elegida.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=5846.3>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=6064.9>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=6104.3>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=6225.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=6244.6>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-18-de-diciembre-de-2024.htm?id=93#t=6416.3>

III.- ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo previsto en el Art. 182 de la LOREG y según el procedimiento establecido en la instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2023 sobre cargos representativos locales (B.O.E de 18/07/2023) **DECLARA ACORDADO:**

1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de la Renuncia al Acta de Concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de Doña María Belén Pérez Hernández, a la que le correspondía el Núm. 1 de la Candidatura presentada por el Partido CON ANDALUCÍA IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR (CON ANDALUCÍA) en las Elecciones Locales de 2023, en la que obtuvo 1 Concejal.



2º.- REMITIR certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central junto con el escrito de renuncia de Doña María Belén Pérez Hernández, indicando que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, corresponde cubrir la vacante conforme a la publicación de candidaturas presentadas a la Junta Electoral de Zona de Almería para las Elecciones Locales de 2023 (B.O.P de Almería Núm. 78 de 29 de abril de 2023) a la siguiente persona de la referida candidatura: 2. **DOÑA ISABEL ADELA VARGAS SÁNCHEZ.**

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 11:44 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente e, en el lugar y fecha “ut supra”.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.